

PODER LEGISLATIVO. SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. DIPUTACIÓN PERMANENTE. SEGUNDO RECESO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. SESIÓN CELEBRADA EL 24 DE AGOSTO DE 2017. [1]

## SUMARIO

- |   |    |    |
|---|----|----|
| - Lista de asistencia y comprobación del quórum.  | 2  |    |
| - Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.  | 3  | 15 |
| - Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la Diputación Permanente celebrada el 10 de agosto de 2017.   | 4  |    |
| - Dar cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas.  | 5  |    |
| - Presentación de la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado, mediante la cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2017.   | 11 | 18 |
|   |    |    |
| - Presentación de la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado, a efecto de que se le autorice a través del Fideicomiso denominado «Ciudad Industrial Celaya», previa desafectación del dominio público del Estado, la donación de un bien inmueble ubicado en el municipio de Celaya, Gto., en favor de dicho Municipio, para que lo destine a áreas deportivas, recreativas y de sano esparcimiento.                                      |    | 15 |
|   |    |    |
| - Presentación de la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado, a fin de que se le autorice la enajenación a título oneroso de diversos bienes inmuebles de propiedad estatal, ubicados en los municipios de San Miguel de Allende, San Francisco del Rincón, Pénjamo, Abasolo, León, Silao de la Victoria y Guanajuato, Gto., así como la enajenación de un bien inmueble de propiedad estatal ubicado en el municipio de Nogales, Sonora. |    | 18 |
|   |    |    |
| - Presentación de la iniciativa suscrita por la diputada Arcelia María González González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a efecto de adicionar una fracción VI al artículo 153 del Código Penal del Estado de Guanajuato, recorriendo en su orden las actuales fracciones VI y VII, y se reforma el último párrafo del mismo numeral.   |    | 26 |
|   |    |    |
| - Presentación de la iniciativa formulada por el diputado Rigoberto Paredes Villagómez, integrante del Grupo  |    |    |

[1] Artículo 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo. «Lo acontecido en las sesiones a las que se refiere este Capítulo, será consignado en un medio de difusión oficial denominado Diario de los Debates, en el que se publicará la fecha y lugar donde se verifiquen el sumario, nombre de quien presida, copia fiel del acta de la sesión anterior, la transcripción de la versión en audio de las discusiones en el orden que se desarrollen e inserción de todos los asuntos con que se dé cuenta, lo anterior en un plazo de veinticuatro horas posteriores a la sesión. No se publicarán las discusiones y documentos relacionados con las sesiones privadas cuando se esté en los supuestos del artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. Lo anterior se aplicará en lo conducente a las Comisiones Legislativas.»

- |   |   |
|---|---|
| <p>Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, por la que se reforma y adiciona la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Guanajuato. 28</p> <p>- Presentación de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a efecto de adicionar un artículo 141-a al Código Penal del Estado de Guanajuato. 36</p> <p>- Presentación de la propuesta de terna formulada por el Consejo Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, para la designación del titular del Órgano Interno de Control de dicho Tribunal. 38</p> <p>- Presentación de los informes de resultados formulados por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, relativos a las revisiones practicadas a las cuentas públicas del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, correspondientes al tercer y cuarto trimestres del ejercicio fiscal de 2015; del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guanajuato, y de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, correspondientes al ejercicio fiscal de 2016; así como de las administraciones municipales de Cortazar, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Villagrán y Xichú por el periodo comprendido de enero a junio de 2015; y de Jerécuaro y Victoria por el periodo comprendido de julio a diciembre de 2015; asimismo, a las auditorías de</p> | <p>desempeño practicadas al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, con enfoque de consistencia y resultados del Programa «Apoyos Impulso a Organizaciones de la Sociedad Civil», y a los municipios de Doctor Mora, Jerécuaro, Ocampo, San Felipe, Tarandacua, Tarimoro y Villagrán, por el ejercicio fiscal de 2016; y a la auditoría integral practicada a la administración municipal de Acámbaro, por los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal de 2012; por los ejercicios fiscales de los años 2013 y 2014, y por el periodo comprendido del 1 de enero al 10 de octubre del ejercicio fiscal de 2015. 39</p> <p>- Asuntos generales. 47</p> <p>- Clausura de la sesión. 47</p> <p><b>PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA MARÍA BEATRIZ HERNÁNDEZ CRUZ.</b></p> <p><b>LISTA DE ASISTENCIA Y COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.</b></p> <p>-La C. <b>Presidenta:</b> Muchísimas gracias a todos mis compañeros. Iniciaremos la Diputación Permanente. A los medios de comunicación, muchas gracias. A todas las personas que nos ven a través de nuestra Página Web muy buenos días.</p> <p>Se pide a la secretaria pasar lista de asistencia y certificar el quórum por favor.</p> <p>-La <b>Secretaría:</b> Muy buenos días. (Pasa lista de asistencia)</p> <p>[?] ¿Falta alguna diputada o algún diputado de pasar lista?</p> <p>La asistencia es de 10 diputadas y diputados. Hay quórum señora presidenta.</p> |
|---|---|

[?] La presidenta de la Diputación Permanente justificó la inasistencia de la diputada María Alejandra Torres Novoa, con fundamento en el artículo 28 de nuestra Ley Orgánica del Poder Legislativo.

**-La C. Presidenta:** Gracias. Siendo las doce horas con diez minutos, se abre la sesión.

Doy cuenta con la presencia de nuestros compañeros diputados J. Jesús Oviedo Herrera, Mario Alejandro Navarro Saldaña y de la diputada Arcelia María González González.

Se instruye a la secretaría a dar lectura al orden del día.

#### **LECTURA Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

**-La Secretaría:** (Leyendo)

#### **»PODER LEGISLATIVO. SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. DIPUTACIÓN PERMANENTE. SEGUNDO RECESO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. SESIÓN CELEBRADA EL 24 DE AGOSTO DE 2017**

**Orden del día:** » I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. II. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la Diputación Permanente celebrada el 10 de agosto de 2017. III. Dar cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas. IV. Presentación de la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado, mediante la cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2017. V. Presentación de la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado, a efecto de que se le autorice a través del Fideicomiso denominado «Ciudad Industrial Celaya», previa desafectación del dominio público del Estado, la donación de un bien inmueble ubicado en el municipio de Celaya, Gto., en favor de dicho Municipio, para que lo destine a áreas deportivas, recreativas y de sano esparcimiento. VI. Presentación de la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado, a fin de que se le autorice la enajenación a título oneroso de diversos bienes inmuebles de propiedad estatal, ubicados en los municipios de San Miguel de Allende, San Francisco del Rincón, Pénjamo, Abasolo, León, Silao de la Victoria y Guanajuato, Gto.,

así como la enajenación de un bien inmueble de propiedad estatal ubicado en el municipio de Nogales, Sonora. VII. Presentación de la iniciativa suscrita por la diputada Arcelia María González González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a efecto de adicionar una fracción VI al artículo 153 del Código Penal del Estado de Guanajuato, recorriendo en su orden las actuales fracciones VI y VII, y se reforma el último párrafo del mismo numeral. VIII. Presentación de la iniciativa formulada por el diputado Rigoberto Paredes Villagómez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, por la que se reforma y adiciona la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Guanajuato. IX. Presentación de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a efecto de adicionar un artículo 141-a al Código Penal del Estado de Guanajuato. X. Presentación de la propuesta de terna formulada por el Consejo Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, para la designación del titular del Órgano Interno de Control de dicho Tribunal. XI. Presentación de los informes de resultados formulados por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, relativos a las revisiones practicadas a las cuentas públicas del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, correspondientes al tercer y cuarto trimestres del ejercicio fiscal de 2015; del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guanajuato, y de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, correspondientes al ejercicio fiscal de 2016; así como de las administraciones municipales de Cortazar, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Villagrán y Xichú por el periodo comprendido de enero a junio de 2015; y de Jerécuaro y Victoria por el periodo comprendido de julio a diciembre de 2015; asimismo, a las auditorías de desempeño practicadas al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, con enfoque de consistencia y resultados del Programa «Apoyos Impulso a Organizaciones de la Sociedad Civil», y a los municipios de Doctor Mora, Jerécuaro, Ocampo, San Felipe, Tarandacua, Tarimoro y Villagrán, por el ejercicio fiscal de 2016; y a la auditoría integral practicada a la

administración municipal de Acámbaro, por los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal de 2012; por los ejercicios fiscales de los años 2013 y 2014, y por el periodo comprendido del 1 de enero al 10 de octubre del ejercicio fiscal de 2015. XII. Asuntos generales.

**-La C. Presidenta:** La propuesta del orden del día está a consideración de la Diputación Permanente. Si desean hacer uso de la palabra, indíquenlo a esta presidencia.

Al no registrarse intervenciones, se pide a la secretaria que en votación económica pregunte a la Diputación Permanente si se aprueba el orden del día.

**-La Secretaría:** En votación económica, se pregunta a las diputadas y a los diputados integrantes de la Diputación Permanente si se aprueba el orden del día. Si están por la afirmativa, manifiéstelo levantando la mano.

#### (Votación)

Señora presidenta, el orden del día ha sido aprobado.

**-La C. Presidenta:** Gracias. Para desahogar el siguiente punto del orden del día, se propone se dispense la lectura del acta de la Diputación Permanente, celebrada el día 10 de agosto de 2017, misma que les fue entregada con anticipación. Si desean registrarse con respecto a esta propuesta, indíquenlo a esta presidencia.

Al no registrarse participaciones, se pide a la secretaria que en votación económica, pregunte a las diputadas y diputados si se aprueba la propuesta sobre dispensa de lectura.

**-La Secretaría:** En votación económica, se pregunta a las diputadas y a los diputados si es de aprobarse la dispensa de lectura. Si están por la afirmativa, manifiéstelo levantando la mano.

#### (Votación)

Señora presidenta, se aprobó la dispensa de lectura.

**[3] ACTA NÚMERO 19  
SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO  
DIPUTACIÓN PERMANENTE  
SEGUNDO RECESO CORRESPONDIENTE AL  
SEGUNDO AÑO  
DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
SESIÓN CELEBRADA EL 10 DE AGOSTO DE  
2017  
PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA MARÍA  
BEATRIZ HERNÁNDEZ CRUZ**

En la ciudad de Guanajuato, capital del Estado del mismo nombre, en los salones cuatro y cinco del Recinto Oficial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato se reunieron las diputadas y los diputados que integran la Diputación Permanente, a efecto de llevar a cabo la sesión previamente convocada, la cual tuvo el siguiente desarrollo: -----

La secretaria por instrucciones de la presidencia pasó lista de asistencia, se comprobó el quórum legal con la presencia de las diputadas María Beatriz Hernández Cruz, María Soledad Ledezma Constantino, María Alejandra Torres Novoa, Verónica Orozco Gutiérrez, Elvira Paniagua Rodríguez, Leticia Villegas Nava y María Guadalupe Velázquez Díaz, y de los diputados Rigoberto Paredes Villagómez, Alejandro Trejo Ávila, Guillermo Aguirre Fonseca y Juan Gabriel Villafaña Covarrubias. Se contó con la presencia del diputado Alejandro Flores Razo. -----

Comprobado el quórum legal, la presidencia declaró abierta la sesión a las once horas con veintiocho minutos del diez de agosto de dos mil diecisiete. -----

La secretaria por instrucciones de la presidencia dio lectura al orden del día, mismo que resultó aprobado en votación económica por unanimidad de votos, sin discusión. -----

Previo dispensa de su lectura, se aprobó en votación económica por unanimidad de votos, sin discusión, el acta de la sesión de la Diputación Permanente, celebrada el catorce de julio del año en curso. -----

La secretaria dio cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas; y

[3] Para efecto del Diario de Debates, el acta se plasma en su integridad.

la presidencia dictó el acuerdo correspondiente.-----

La presidencia dio cuenta con los informes de resultados formulados por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, relativos a las revisiones practicadas a las cuentas públicas de las administraciones municipales de Cuernavaca, por el periodo comprendido de enero a junio de dos mil quince; y de Guanajuato, León, Pénjamo, Romita, Salvatierra y Uriangato, por el periodo comprendido de julio a diciembre de dos mil quince; así como a las operaciones realizadas con recursos del Ramo treinta y tres, y de obra pública de Acámbaro, por el ejercicio fiscal de dos mil quince y de Huanímaro por el ejercicio fiscal de dos mil dieciséis; asimismo a las auditorías de desempeño practicadas a los municipios de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Salamanca y Tierra Blanca, por el ejercicio fiscal de dos mil dieciséis. Una vez lo cual, con fundamento en el artículo ciento doce, fracción décimo segunda, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, los turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización, para su estudio y dictamen.-----

En el apartado correspondiente a los asuntos de interés general, se registró la participación de la diputada María Guadalupe Velázquez Díaz, con la presentación de un punto de acuerdo, agotada su intervención, la presidencia recibió la propuesta y de conformidad con el primer párrafo del artículo ciento cincuenta y dos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, comunicó se enlistaría en el orden del día de la siguiente sesión para el trámite legislativo correspondiente.-----

La secretaria informó que se habían agotado los asuntos listados en el orden del día; que la asistencia a la sesión había sido de once diputadas y diputados; y que el diputado Alejandro Trejo Ávila, se retiró durante el desarrollo de la presente sesión con permiso de la presidencia. La presidencia manifestó que, al haberse mantenido el quórum, no procedía instruir a la secretaria a un nuevo pase de lista. Levantó la sesión a las doce horas con cinco minutos y comunicó a las diputadas y a los diputados que se les citaba a la sesión de la Diputación Permanente, que tendrá verificativo el día jueves veinticuatro de agosto del año en curso, a partir de las doce horas, en el edificio que ocupa el antiguo Palacio Legislativo, ubicado en Plaza

de la Paz número setenta y siete, zona centro de esta ciudad capital.-----

Todas y cada una de las intervenciones de las diputadas y de los diputados registradas durante la presente sesión, se contienen íntegramente en versión mecanográfica y forman parte de la presente acta. **DOY FE. MARÍA BEATRIZ HERNÁNDEZ CRUZ. DIPUTADA PRESIDENTA. MARÍA GUADALUPE VELÁZQUEZ DÍAZ. DIPUTADA VICEPRESIDENTA. DIPUTADA LETICIA VILLEGAS NAVA. DIPUTADA SECRETARIA. »**

**-La C. Presidenta:** Muchas gracias. Procede someter a consideración de esta Diputación Permanente el acta de referencia. Si desean hacer uso de la palabra, indíqueno a esta presidencia.

Al no registrarse intervenciones, se solicita a la secretaria que en votación económica pregunte a las diputadas y diputados si es de aprobarse el acta.

**-La Secretaría:** En votación económica, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el acta. Si están por la afirmativa, manifiésteno levantando la mano.

#### (Votación)

Señora presidenta, el acta ha sido aprobada.

**-La C. Presidenta:** Gracias.

Se instruye a la secretaria para dar cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas.

#### [4] DAR CUENTA CON LAS COMUNICACIONES Y CORRESPONDENCIA RECIBIDAS.

##### I. Comunicados provenientes de los Poderes de la Unión y Organismos Autónomos.

**-La Secretaría:** La Vicepresidenta de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión comunica punto de acuerdo por el que se exhorta a las autoridades de los tres órdenes de gobierno para que, en el ámbito de su competencia, impulsen y fortalezcan

[4] Durante la lectura de la correspondencia, se da cuenta con la presencia de la diputada Irma Leticia González Sánchez.

acciones tendientes a erradicar la violencia hacia niñas, niños y adolescentes, garantizándoles espacios de convivencia sanos velando en todo momento por el interés superior de la niñez.

La Vicepresidenta de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión comunica punto de acuerdo por el que se exhorta a las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México, así como a los ayuntamientos y alcaldías; a tomar las acciones pertinentes en el ámbito de sus atribuciones, para implementar medidas que reduzcan la pérdida y desperdicio de alimentos en los mercados y centros de abasto.

La Vicepresidenta de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión comunica punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, a sus homólogas locales y a los congresos de los estados para que, en el ámbito de su competencia y de manera coordinada, adopten las medidas administrativas, legislativas y de promoción de estilos de vida saludables que consideren, tendientes a prevenir el consumo de bebidas alcohólicas a temprana edad y disminuir los riesgos a la salud por la ingesta de alcohol.

**-La C. Presidenta: Enterados.**

**-La Secretaría:** La Encargada de despacho de la Delegación del Instituto Nacional de Migración en el Estado, remite información respecto a los repatriados guanajuatenses de los Estados Unidos de América, en los meses de abril a julio del año en curso.

**-La C. Presidenta: Enterados** y se informa que se turnó a la Comisión de Atención al Migrante.

II. Comunicados provenientes de los Poderes del Estado y Organismos Autónomos.

**-La Secretaría:** El Secretario de Turismo remite respuesta a la solicitud de información formulada por la Comisión de Turismo, en relación al establecimiento de espacios dignos para la venta de productos de

las cocineras tradicionales, realizando una mesa de trabajo con las áreas competentes y prestadores de servicios turísticos del municipio de Ocampo, Gto.

El Director General del Instituto de Movilidad del Estado remite contestación a la solicitud de información referente al programa de señalética en los pueblos mágicos del Estado.

**-La C. Presidenta: Enterados** y se informa que se turnaron a la Comisión de Turismo.

**-La Secretaría:** El Procurador General de Justicia remite observaciones a la iniciativa que propone derogar el artículo 219 del Código Penal del Estado de Guanajuato e informa la designación de funcionarios para participar en la mesa de trabajo para el análisis de la iniciativa en cuestión.

La Coordinadora General Jurídica de Gobierno del Estado envía opinión derivada de la consulta relativa a la iniciativa de reforma a los artículos 342 primer párrafo y 343 del Código Civil para el Estado de Guanajuato.

**-La C. Presidenta: Enterados** y se informa que se turnó a la Comisión de Justicia.

**-La Secretaría:** El Secretario de Obra Pública, el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado, el Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado y el Secretario General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado remiten comentarios a la consulta de la iniciativa de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

**-La C. Presidenta: Enterados** y se informa que se turnaron a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública.

**-La Secretaría:** El Procurador General de Justicia del Estado de Guanajuato comunica la expedición del Acuerdo 1/2017, por el que se crea la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

**-La C. Presidenta: Enterados** y se remite a la Junta de Gobierno y Coordinación Política para los efectos del artículo tercero transitorio del decreto legislativo número 207 que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Guanajuato.

**-La Secretaría:** El Gobernador del Estado remite convocatoria a la Primera Sesión Ordinaria 2017 de la Comisión Interinstitucional para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Guanajuato.

Copias marcadas al Congreso del Estado de los oficios que remite el Director General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado, al Abogado General de la Universidad de Guanajuato, al Director General del Instituto de Infraestructura Física Educativa de Guanajuato y al Síndico del Ayuntamiento de Guanajuato, Gto., mediante los cuales solicita se le informe el estatus en que se encuentran las observaciones con responsabilidad civil sancionadas en diversos informes de resultados.

**-La C. Presidenta: Enterados.**

**-La Secretaría:** La Coordinadora General Jurídica de Gobierno del Estado envía comentarios a la consulta de las iniciativas de reforma a diversos artículos de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato.

**-La C. Presidenta: Enterados** y se informa que se turnó a la Comisión para la Igualdad de Género.

**-La Secretaría:** La Coordinadora General Jurídica de Gobierno del Estado remite opinión a la consulta de la iniciativa de reformas, adiciones y derogaciones a diversos dispositivos de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

**-La C. Presidenta: Enterados** y se informa que se turnó a la Comisión de Asuntos Municipales.

**-La Secretaría:** El Secretario de Finanzas, Inversión y Administración envía información relativa a los movimientos

presupuestales, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo cuarto transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato, para el presente ejercicio fiscal.

**-La C. Presidenta: Enterados** y se deja a disposición de las diputadas y de los diputados de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Estado.

**-La Secretaría:** Copia marcada al Congreso del Estado del oficio que remite el Auditor Superior del Estado al Gobernador Constitucional mediante el cual le comunica el inicio de la auditoría concomitante de carácter financiero a las operaciones realizadas del programa integral de enlace y monitoreo en materia de seguridad pública «escudo», correspondiente al presente ejercicio fiscal.

**-La C. Presidenta: Enterados** y se informa que se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización.

**III.** Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado.

**-La Secretaría:** El Secretario del Ayuntamiento de Pénjamo, Gto., comunica el acuerdo recaído a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar diversos artículos de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato.

El Secretario del Ayuntamiento de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Gto., comunica el trámite que se otorgó al punto de acuerdo por el que se formula un exhorto a diversas autoridades estatales y municipales, para que dentro del ámbito de su competencia incluyan y apliquen la «Guía Básica 2015: Recomendaciones para el uso incluyente y no sexista del lenguaje», así como el «Manual de comunicación no sexista, hacia un lenguaje incluyente 2015».

La Secretaria del Ayuntamiento de Doctor Mora, Gto., comunica el acuerdo recaído a la consulta de las iniciativas a efecto de reformar diversos artículos de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato.

**-La C. Presidenta: Enterados** y se informa que se turnaron a la Comisión para la Igualdad de Género.

**-La Secretaría:** La Secretaria del Ayuntamiento de Doctor Mora y los secretarios de los ayuntamientos de Coroneo, Huanímaro, Moroleón, Pénjamo y Uriangato, así como el Director General de Apoyo a la Función Edilicia de León, Gto., comunican los acuerdos relativos a la consulta de la iniciativa de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

**-La C. Presidenta: Enterados** y se informa que se turnaron a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública.

**-La Secretaría:** La Secretaria del Ayuntamiento de Doctor Mora y los secretarios de los ayuntamientos de Coroneo, Huanímaro, Moroleón, Pénjamo, San José Iturbide y Uriangato, así como el Director General de Apoyo a la Función Edilicia de León, Gto., comunican los acuerdos recaídos a la consulta de la iniciativa por la que se reforman y se adicionan diversos artículos de la Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

La Secretaria del Ayuntamiento de Doctor Mora, Gto., envía respuesta a la solicitud de información sobre las acciones implementadas o realizadas al interior de las escuelas en materia de protección civil.

**-La C. Presidenta: Enterados** y se informa que se turnaron a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura.

**-La Secretaría:** El Síndico del Ayuntamiento de San Francisco del Rincón, Gto., solicita la duplicidad de término, contemplado en el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato antes vigente, a efecto de ejercer las acciones civiles consideradas en el informe de resultados relativo a la revisión practicada a las operaciones con recursos de los fondos del Ramo 33 y obra pública, correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2015.

**-La C. Presidenta: Enterados** y se informa que el dictamen correspondiente al citado informe de resultados aún no ha sido discutido por el Pleno del Congreso, en razón de lo cual, no es procedente su solicitud.

**-La Secretaría:** La Síndico Municipal del Ayuntamiento de Tarimoro, Gto., solicita la duplicidad de término, contemplada en el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato antes vigente, a efecto de ejercer las acciones civiles consideradas en el informe de resultados de la auditoría integral practicada a dicha administración municipal, correspondientes a los periodos comprendidos de octubre a diciembre del ejercicio fiscal 2012, por los ejercicios fiscales 2013 y 2014, así como de enero a marzo del ejercicio fiscal 2015.

**-La C. Presidenta: Enterados** y se informa que se remitió a la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

**-La Secretaría:** El Secretario del Ayuntamiento de Celaya, Gto., remite copia certificada del acta de la sesión de Ayuntamiento, en la cual se aprobó la segunda modificación al presupuesto de ingresos y de egresos del presente ejercicio fiscal.

Presentación de la información financiera correspondiente al primer y segundo trimestres del presente ejercicio fiscal, del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salvatierra, Gto.

Presentación de la información financiera correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2017, de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Villagrán, Gto.

El Secretario del Ayuntamiento de Yuriria, Gto., remite copia certificada de la sexta modificación al presupuesto de ingresos y egresos para el presente ejercicio fiscal.

Copia marcada del oficio que suscribe el Director General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Silao de la Victoria, Gto., por el que remite al Tesorero Municipal, la información financiera trimestral

de dicho organismo, correspondiente al segundo trimestre del presente ejercicio fiscal.

**-La C. Presidenta: Enterados** y se turnan a la Auditoría Superior del Estado.

**-La Secretaría:** El Presidente Municipal de Yuriria, Gto., remite invitación a su Segundo Informe de Gobierno, el cual tendrá verificativo el 7 de septiembre del año en curso.

**-La C. Presidenta: Enterados** y se deja a disposición de las diputadas y de los diputados de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Estado.

**IV. Comunicados** provenientes de los Poderes de otros estados.

**-La Secretaría:** La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas comunica la elección de la mesa directiva que dirigió los trabajos de la sesión pública extraordinaria y la clausura de la misma.

La Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Yucatán comunica la integración y la instalación de la Diputación Permanente que funge durante el receso comprendido del 16 de julio al 31 de agosto; la clausura del tercer periodo ordinario de sesiones, y la apertura y clausura del segundo periodo extraordinario de sesiones, correspondientes al segundo año de ejercicio constitucional.

La Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Campeche comunica la clausura del segundo periodo ordinario de sesiones; la apertura del segundo periodo de receso; la conformación de la Junta de Gobierno y Administración, así como la apertura y clausura del primer periodo extraordinario del segundo periodo de receso, correspondientes al segundo año de ejercicio constitucional.

La Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado de Puebla comunica punto de acuerdo por el que se exhorta a las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión para que en el ámbito de su competencia soliciten al Consejo de Coordinación para la implementación del

Nuevo Sistema, el informe semestral al que está obligado el Comité para la Evaluación y Seguimiento de la Implementación del Nuevo Sistema, con el fin de hacerlo del conocimiento de las entidades federativas; así también requieran al Poder Judicial de la Federación, a la Procuraduría General de la República, la Comisión Nacional de Seguridad, la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos y a la Conferencia Nacional de Procuradores, el informe semestral que contenga la información indispensable, a efecto de que las Comisiones de Justicia de ambas cámaras del Congreso de la Unión evalúen el funcionamiento y operatividad de las disposiciones contenidas en el Código Nacional de Procedimientos Penales, con la finalidad de que propongan las modificaciones y adecuaciones legislativas correspondientes; y revisen el listado de delitos graves establecidos en la Ley Fundamental de la Nación y se prevean como delitos graves otros tipos penales, a fin de que los probables responsables de la comisión de un hecho ilícito enfrenten el proceso penal en prisión preventiva, y de esta forma se pueda modificar parte esencial del nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio, para darle efectividad y evitar la impunidad.

La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Hidalgo comunica la clausura del segundo periodo de sesiones ordinarias del primer año de ejercicio constitucional, así como la elección e instalación de la diputación permanente que funge en el receso comprendido del 1 de agosto al 4 de septiembre del año en curso.

La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Hidalgo remite acuerdos emitidos respecto a las iniciativas de decreto que reforma el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que adiciona la fracción III Bis al artículo 3 y reforma la fracción I del apartado B del artículo 13 de la Ley General de Salud.

La Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero comunica la clausura del tercer periodo ordinario de sesiones, la instalación del tercer periodo de receso e integración de la Comisión Permanente que funge del 31 de julio al 12 de

septiembre del año en curso, correspondientes al segundo año de ejercicio constitucional; así como la designación de la Mesa Directiva que fungirá durante el tercer año de ejercicio constitucional.

La Décima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Quintana Roo comunica la apertura y clausura del cuarto periodo extraordinario de sesiones, correspondiente al primer año de ejercicio constitucional; así como la elección de la Mesa Directiva que fungió durante el mismo.

**-La C. Presidenta: Enterados.**

**-La Secretaría:** La Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero remite invitación a la Sesión Solemne con motivo del 204 aniversario del Primer Congreso de Anáhuac, que tendrá verificativo en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, el 13 de septiembre del año en curso.

**-La C. Presidenta: Enterados** y se remite a la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

**V.** Correspondencia proveniente de particulares.

**-La Secretaría:** El Presidente y el Secretario Técnico del Consejo Estatal de Energía, así como el Director Ejecutivo del Centro Mexicano de Energías Renovables, solicitan se lleve a cabo una reunión para exponer su propuesta relativa a la iniciativa de Ley de Sustentabilidad Energética para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

**-La C. Presidenta: Enterados** y se informa que se turnó a la Comisión de Desarrollo Económico y Social.

**-La Secretaría:** La Secretaría General de la Tercera Edición del Modelo de Naciones Unidas para el Estado de Guanajuato «GMUN», en su calidad de Comité Organizador solicita apoyo para llevar a cabo dicho evento, en las instalaciones del Congreso del Estado.

**-La C. Presidenta: Enterados** y se turna a la Comisión de Juventud y Deporte.

**-La Secretaría:** El ciudadano Francisco Javier Jiménez González del municipio de Salamanca, Gto., solicita apoyo para que se dé cumplimiento por parte de la Auditoría Superior del Estado, a lo ordenado en los resolutivos terceros de los expedientes C-147/2015 y C-292/2015, referentes al pago de gastos y costas que erogó en ambos juicios.

**-La C. Presidenta: Enterados** y se informa que corresponde la determinación de la cuantía de los gastos y costas al Poder Judicial del Estado, y en su caso, al momento que se determinen la Auditoría Superior del Estado estaría obligada a cubrir lo que resulte.

**-La Secretaría:** El Presidente y el Representante en el Estado del Frente Nacional de Productores y Consumidores de Leche, A.C., solicitan se pida al gobierno federal excluya al sector lechero del acuerdo comercial, con la finalidad de evitar la devastación a la que ha sido sometido este sector desde la firma del Tratado de Libre Comercio con América del Norte.

El Presidente del Consejo Directivo «Fundación Guanajuato Produce, A.C.», remite el desglose de recursos necesarios para la ejecución de proyectos de innovación, validación y transferencia de tecnología; el fortalecimiento de la operación de la fundación, operación de la red de estaciones agroclimáticas, captación de demandas, seguimiento técnico-financiero, difusión y vinculación en pro de las entidades del sector y unidades productivas, con la finalidad de poner a su consideración la gestión de dichos recursos.

**-La C. Presidenta: Enterados** y se turnan a la Comisión de Fomento Agropecuario.

**-La Secretaría:** Copia marcada a este Congreso del Estado, del escrito que suscriben ciudadanos transportistas de Comonfort, Gto., por el que manifiestan anomalías en el servicio de transporte en dicho municipio.

Copia marcada a este Congreso del Estado, del escrito que suscribe el ciudadano José Luis Vázquez Landeros del municipio de León, Gto., mediante el cual solicita al

Presidente Municipal de dicho municipio dar contestación a su escrito de fecha 9 de enero del año en curso.

**-La C. Presidenta: Enterados.**

Se solicita a la secretaría dar lectura al oficio suscrito por el Secretario de Gobierno, por el que remite la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado, mediante la cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2017.

Adelante.

**PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2017.**

**-La Secretaría: (Leyendo) «DIP. MARÍA BEATRIZ HERNÁNDEZ CRUZ. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE. CONGRESO DEL ESTADO. SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA. PRESENTE.**

En ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 23, fracción I, inciso g) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, y 6, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, por su conducto, me permito someter a la consideración del H. Congreso del Estado, la iniciativa de decreto mediante la cual se reforma, adiciona y derogan la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2017.

Iniciativa formulada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, con fundamento en lo previsto por el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

En mérito de lo expuesto, solicito a usted dar cuenta de la mencionada iniciativa, misma que se anexa al presente en los términos señaladas por la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato.

Atentamente. Guanajuato, Gto., 22 de agosto de 2017. **El Secretario de Gobierno. Lic. Gustavo Rodríguez Junquera. «**

**«DIP. MARÍA BEATRIZ HERNÁNDEZ CRUZ. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE. CONGRESO DEL ESTADO. SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA. PRESENTE.**

**Miguel Márquez Márquez,** Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 56 fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y acorde a lo establecido en el artículo 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, tengo a bien someter a la consideración de esa Honorable Legislatura, la presente **Iniciativa de Decreto mediante la cual se reforma, adiciona y deroga la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2017,** en atención a la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Con motivo de las acciones emprendidas por el Ejecutivo a mi cargo, para facilitar y acercar de manera eficiente los servicios de gobierno en materia del estado civil, la Secretaría de Gobernación y el estado de Guanajuato suscribieron un Convenio de Coordinación y Colaboración para implementar la consulta e impresión de actas del registro del estado civil de las personas en línea<sup>5</sup>, en razón del cual se iniciaron trabajos de forma conjunta con la federación para realizar la integración técnica que permitiese establecer el pago referenciado y pago en línea, así como su integración al portal «[www.gob.mx](http://www.gob.mx)», con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía el servicio de consulta e impresión del acta de nacimiento en línea.

Es importante señalar que de conformidad con el marco normativo estatal, se cuenta con la posibilidad jurídica de

[5] Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 4 de mayo de 2016, en su edición matutina, consultable en: [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5436007&fecha=04/05/2016](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5436007&fecha=04/05/2016)

expedir certificaciones de actas del estado civil a través de medios electrónicos, según se desprende de lo dispuesto por los artículos 57 del Código Civil para el Estado de Guanajuato y 177 del Reglamento del Registro Civil del Estado de Guanajuato, que son del tenor literal siguiente —respectivamente—:

**«Artículo 57.** Las copias certificadas de las actas del Registro Civil se harán en formatos previamente establecidos, los cuales deberán contar con las medidas de seguridad que determine la Dirección General del Registro Civil, y se autorizarán con el sello oficial y la firma autógrafa o impresión de firma digitalizada.

La Dirección General del Registro Civil determinará en su Reglamento, los medios por los cuales podrá ser verificable la firma digitalizada. «

**«Certificación**

**Artículo 177.** La certificación, es la impresión o extracto fehaciente por cualquier medio mecánico o electrónico, en formato autorizado por la Dirección General de los actos y hechos del estado civil inscritos en los libros que para tal efecto lleva el Registro Civil, debiendo contener nombre y firma autógrafa o digital, de alguno de los servidores señalados por el artículo 6 de este reglamento, así como el sello, lugar y fecha de expedición de la misma.

Las certificaciones de copias fieles de los libros del Registro Civil, serán expedidas únicamente por la Dirección General.»

Cabe mencionar que el Convenio de Coordinación y Colaboración previamente aludido, contempla de forma general a cualquier acta del estado civil de las personas, en las que se incluyen de forma enunciativa más no limitativa las de nacimiento, reconocimiento de hijos, adopción, matrimonio, divorcio y defunción, entre otras. No obstante lo anterior, se ha dado preferencia a las actas de nacimiento para iniciar con su consulta e impresión en línea, incorporando de manera posterior y gradual a

los demás tipos de actas, ello debido a que el registro del nacimiento, así como la expedición del acta que lo certifica, son condición fundamental para acceder al derecho humano a la identidad, constituido por un nombre, nacionalidad y filiación, que implica el reconocimiento oficial de la existencia de una persona y garantiza su acceso, otros derechos esenciales, al derecho a la salud y a la educación.

En razón de este nuevo servicio para expedir las actas de nacimiento utilizando los medios electrónicos disponibles en línea, es necesario conceptualizar en la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2017, el derecho que habrá de pagarse por la contraprestación del mismo, para lo cual se propone adicionar con un numeral 3 al artículo 14, fracción IX, inciso a) de la citada Ley.

Por otra parte, a través del Decreto Legislativo número 183<sup>6</sup>, aprobado por esa Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, se reformaron diversas disposiciones de la Ley de Profesiones para el Estado de Guanajuato, con el objetivo principal de establecer la gratuidad por el otorgamiento de la autorización provisional para el ejercicio profesional.

Al respecto, el artículo cuarto transitorio del citado Decreto establece que el titular del Poder Ejecutivo deberá presentar la iniciativa correspondiente a efecto de reformar la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2017, y prever lo relativo al derecho por la expedición de la autorización provisional para el ejercicio profesional y su gratuidad.

En ese tenor, a fin de dar cumplimiento al referido mandato, es necesario derogar del artículo 21, la fracción XXII, de la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato vigente para el presente ejercicio fiscal, el cual prevé el cobro por la tarifa de \$160.00 (ciento sesenta pesos 00/100 M.N.), por concepto de la autorización provisional para el ejercicio de una profesión.

<sup>[6]</sup> Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 76, Segunda Parte, el 12 de mayo de 2017.

Es menester señalar el interés de este Gobierno de facilitar los medios para impulsar la inserción inmediata en el ejercicio profesional a la juventud guanajuatense que ha terminado sus estudios y adquirido los conocimientos suficientes para ello, con lo cual pueda acceder a mejores oportunidades de desarrollo.

Ahora bien, a efecto de satisfacer lo establecido por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, relativo a la evaluación —*ex ante*— del impacto jurídico, administrativo, presupuestario y social, se manifiesta por lo que hace a la:

#### **I. Adición del concepto de derecho para la expedición de actas de nacimiento en línea:**

**i)** impacto jurídico: Dar cumplimiento a los fines establecidos en el Convenio de Coordinación y Colaboración para implementar la consulta e impresión de actas del registro del estado civil de las personas en línea, que celebraron la Secretaría de Gobernación y el estado de Guanajuato; **ii)** impacto administrativo: Tiene un efecto positivo, en tanto que la incorporación del trámite mediante el uso de las nuevas tecnologías, permite eficientar los recursos y potenciar los resultados sin que represente un gasto de inversión oneroso, aunado a que el Gobierno Federal es quien facilita los medios tecnológicos y de interconexión para proporcionar el servicio; **iii)** impacto presupuestario: No representa un impacto presupuestario significativo, toda vez que para la emisión de actas de nacimiento en línea, el Estado aprovechará las facilidades tecnológicas y de interconexión puestas a disposición por el Gobierno Federal, aunado a que actualmente la Dirección General del Registro Civil se encuentra en un proceso de reestructuración interna que permite reconsiderar este nuevo servicio sin que por ello se genere modificación a su presupuesto, y **iv)** impacto social: Con la incorporación a dicha modalidad se brinda la oportunidad de mediante el uso de los servicios en línea puedan acceder a la emisión de las actas de nacimiento a la población migrante que reside en otras latitudes sin que genere costos y requisitos adicionales presenciales así como a los usuarios de diversos trámites en lo que se contempla como forma de acreditación de la

identidad o relación parental la propia acta de nacimiento.

#### **II. Derogación del concepto de derecho por la autorización provisional para el ejercicio de una profesión:**

**i)** impacto jurídico: Eliminar de la legislación vigente el cobro del derecho por la autorización provisional para el ejercicio de una profesión, y dar así cumplimiento al artículo cuarto transitorio del multicitado Decreto Legislativo número 183, por el cual se reformaron diversas disposiciones de la Ley de Profesiones para el Estado de Guanajuato, cuyo principal objetivo fue establecer la gratuidad de dicha autorización; **ii)** impacto administrativo: Simplificación del trámite, toda vez que ya no será necesario efectuar el pago de un derecho para obtener la autorización provisional para el ejercicio de una profesión; **iii)** impacto presupuestario: El Estado por esta reforma dejará de percibir en lo que resta del presente ejercicio fiscal 2017, la cantidad de \$124,480.00 pesos (ciento veinticuatro mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.). En términos presupuestales, el impacto no es significativo; sin embargo, es de capital importancia considerar los beneficios no pecuniarios de la reforma que se plantea, como lo son el apoyo a los recién egresados que buscan obtener un puesto de trabajo relacionado con la carrera que estudiaron o incluso obtener un trabajo por primera vez. Es decir, el impacto no implica ningún tipo de riesgo para la operación y ejecución de los planes y programas planteados a partir del actual Presupuesto General de Egresos, pero sí representa una beneficio significativo para los egresados; y **iv)** impacto social: Con la derogación propuesta, se facilitará a los egresados del nivel superior una incorporación inmediata al ejercicio profesional y a la vida productiva, adquiriendo con ello temprana experiencia para su desarrollo futuro, pues con el cobro del derecho que se pretende eliminar tendrán un ahorro en los múltiples costos que conlleve realizar los trámites para obtener la cédula profesional correspondiente, generándose a la vez mejores condiciones y oportunidades de desarrollo y crecimiento económico, tanto para los nuevos profesionistas como para toda la comunidad en su conjunto.

Finalmente, se aprovecha la presente Iniciativa, para reformar el artículo 1 de La Ley

de Ingresos vigente, relativa al pronóstico de ingresos estatales, toda vez que se detectó que los ingresos propios por la venta de bienes y servicios, aprovechamientos y productos de los fideicomisos públicos se plasmaron de forma invertida en la Iniciativa que dio origen a esta Ley.

Por lo antes expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de esa Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa de:

**DECRETO**

**Artículo Único.** Se reforma el artículo 1, fracción VII, inciso c), en sus numerales 2, 3 y 4; se **adiciona** un numeral 3 al inciso a) de la fracción IX del artículo 14; y se **deroga** la fracción XXII del artículo 21, todos de la **Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2017**, para quedar como sigue:

<i>«Pronóstico...»</i>
<b>Artículo 1.</b> Los ingresos del...
I a VI...
VII ...
a) y b) ...
c) ...
1....
2. Fideicomiso Fondos Guanajuato de Financiamiento <b>\$ 14,666,149.00</b>
3. Fideicomiso Fondos Guanajuato de Inversión en Zonas Marginadas <b>\$30,856,689.00</b>
4. Fideicomiso Parque Guanajuato Bicentenario <b>\$4,470,286.00</b>
VIII a XII. ...

*Derechos...*

**Artículo 14.** Los derechos por...

**TARIFA**

I a VIII. ...

**IX.** Por la expedición de...

a) ...

**1. y 2...**

**3.** Cuando se expidan en línea \$ 70.00

b)...

*Derechos...*

**Artículo 21.** Los derechos por...

**TARIFA**

I a XXI. ...

**XXII.** Derogada.

**XXIII a XXXII...**

**TRANSITORIO**

*Inicio de vigencia*

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a Usted dar a esta Iniciativa el trámite señalado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

**GUANAJUATO, GTO., A 21 DE AGOSTO DE 2017. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ«**

**-La C. Presidenta:** Gracias.

Se turna a las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en los artículos 112, fracción II y 111 fracción XVI, así como en el último párrafo de dichos artículos de nuestra Ley Orgánica, para su estudio y dictamen.

Le solicito a la secretaría dar lectura al oficio suscrito por el Secretario de Gobierno, mediante el cual envía la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado, a efecto que se le autorice a través del Fideicomiso denominado «Ciudad Industrial Celaya», previa desafectación del dominio público del Estado, la donación de un bien inmueble ubicado en el municipio de Celaya, Gto., en favor de dicho Municipio, para que lo destine a áreas deportivas, recreativas y de sano esparcimiento.

**PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, A EFECTO DE QUE SE LE AUTORICE A TRAVÉS DEL FIDEICOMISO DENOMINADO «CIUDAD INDUSTRIAL CELAYA», PREVIA DESAFECTACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO, LA DONACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CELAYA, GTO., EN FAVOR DE DICHO MUNICIPIO, PARA QUE LO DESTINE A ÁREAS DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y DE SANO ESPARCIMIENTO.**

**-La Secretaría: (Leyendo) «DIP. MARÍA BEATRIZ HERNÁNDEZ CRUZ. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE. CONGRESO DEL ESTADO. SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA. PRESENTE.**

En ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 23, fracción I, inciso g) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, y 6, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, por su conducto, me permito someter a la consideración del H. Congreso del Estado, la iniciativa de decreto a fin de desafectar del dominio público un inmueble de propiedad estatal y se autorice al Poder Ejecutivo del Estado, a través del Fideicomiso denominado Ciudad Industrial Celaya, a enajenarlo a favor del municipio de Celaya, Gto.

Iniciativa formulada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, con fundamento en lo previsto por el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

En mérito de lo expuesto, solicito a usted dar cuenta de la mencionada iniciativa,

misma que se anexa al presente, en los términos señalados por la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Atentamente. Guanajuato, Gto., 22 de agosto de 2017. **El Secretario de Gobierno. Lic. Gustavo Rodríguez Junquera. «**

**«DIP. MARÍA BEATRIZ HERNÁNDEZ CRUZ. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE. CONGRESO DEL ESTADO. SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA. PRESENTE.**

**Miguel Márquez Márquez,** Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 56 fracción I, y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 63 fracción XVI y 77 fracción XVII, todos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 7 fracción IV, 48, 49 fracción III y 55 de la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado, y acorde a lo establecido en el artículo 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito someter a la consideración de esa Asamblea Legislativa, la presente **Iniciativa de Decreto, a fin de desafectar del dominio público un inmueble de propiedad estatal y se autorice al Poder Ejecutivo del Estado, a través del Fideicomiso denominado «Ciudad Industrial Celaya», a enajenarlo a favor del municipio de Celaya, Gto., en atención a la siguiente:**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Con el propósito de promover el desarrollo económico y social del estado de Guanajuato mediante el establecimiento de industrias, el 25 de enero de 1974 se firmó el contrato de fideicomiso denominado «Ciudad Industrial Celaya», mismo que fue ratificado en la escritura pública número 26051 de fecha 6 de junio de 1977, ante la fe del licenciado Carlos Ramírez Zetina, entonces titular de la Notaría Pública número 132 del Distrito Federal — hoy Ciudad de México— en el que intervinieron como fideicomitente el Gobierno federal y como fideicomisarios el propio Gobierno Federal, el Fideicomiso para el Estudio y Fomento de Conjuntos y Parques, Ciudades Industriales y Centros Comerciales (FIDEIN) y el Gobierno del estado de Guanajuato, y como fiduciaria Nacional

Financiera, S.N.C.

En virtud del acuerdo del titular del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 1982, el Gobierno del Estado adquirió el carácter de Fideicomitente y Fideicomisario, en sustitución del Gobierno Federal y del FIDEIN. Este acuerdo entró en vigor el 20 de junio de 1982, firmándose para tal efecto el convenio modificatorio de fecha 3 de noviembre de 1982.

Con la participación del Fideicomiso «Ciudad Industrial Celaya», se ha posicionado al municipio de Celaya, Gto., y a los municipios de la zona de influencia, como una región altamente competitiva para el desarrollo del sector industrial, comercial y de servicios, a través de la promoción, instalación y atracción de nuevos polos de desarrollo e inversiones de origen nacional y extranjero, que alberguen proyectos de inversión productiva en las diferentes ramas y que impliquen la generación de más y mejores fuentes de empleo permanentes y sustentables.

En este contexto, los terrenos que son patrimonio del Fideicomiso «Ciudad Industrial Celaya», fueron destinados a la creación de la Ciudad Industrial Celaya, buscando dar un valor agregado a través de la instalación de servicios necesarios para el desarrollo integral de las personas que laboran en la planta industrial, dando un fácil acceso a dichos servicios.

Para tales fines, el Fideicomiso «Ciudad Industrial Celaya» cuenta con un terreno de su propiedad, en el que actualmente se encuentra construida la Ciudad Deportiva Norte, cuyas instalaciones constituyen un área recreativa y de sano esparcimiento tanto para los trabajadores de las plantas industriales como para el resto de la población en la región. Cabe mencionar que el municipio de Celaya, Gto., ha realizado en el inmueble diversas construcciones y áreas para el esparcimiento de la población, quienes acuden regularmente en un número de 7,460 personas a la semana a realizar actividades deportivas y recreativas, además la unidad deportiva norte es un referente en cuanto a instalaciones de béisbol para llevar a cabo

competencias a nivel regional, estatal y municipal.

En razón de lo anterior, mediante acuerdo extraordinario del Comité Técnico del Fideicomiso «Ciudad Industrial Celaya», de fecha 18 de abril del año 2016, se autorizó la donación de dicho inmueble al municipio de Celaya, Gto.

La propiedad del inmueble materia de la presente Iniciativa, se acredita mediante el instrumento público número 63,591, de fecha 2 de septiembre de 2014, tirada ante la fe del titular de la Notaría Pública número 3, del Partido Judicial de Celaya, Gto., licenciado Enrique Jiménez Lemus.

Por las anteriores consideraciones y a fin de que el municipio de Celaya, Gto., tenga seguridad jurídica sobre las instalaciones de la Ciudad Deportiva Norte, así como de las inversiones o proyectos realizados o que en lo futuro pretenda desarrollar en el mismo, se estima pertinente enajenarle mediante donación el inmueble referido.

Finalmente, a efecto de satisfacer lo establecido por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, relativo a la evaluación —*ex ante*— del impacto jurídico, administrativo, presupuestario y social, se manifiesta por lo que hace a: **i)** impacto jurídico: se traduce en la autorización de ese Congreso para que el Ejecutivo del Estado pueda enajenar mediante donación el bien inmueble materia de la presente iniciativa, misma que es requerida con fundamento en lo establecido en los artículos 63 fracción XVI y 77 fracción XVII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como 7 fracción IV y 48 de la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado. Por otra parte, con la donación el municipio adquiere certeza jurídica respecto de la propiedad del inmueble, así como de las obras o acciones que ejecute sobre el mismo; **ii)** impacto administrativo: la donación del inmueble al municipio de Celaya, Gto., tendrá sin lugar a dudas un impacto positivo, en tanto que facilita y posibilita agilizar los trámites legales y administrativos para que dicho municipio lleve a cabo en el mismo proyectos de inversión social en beneficio de los celayenses; **iii)** impacto presupuestario: la

presente iniciativa no implica un incremento del gasto presupuestal, ya que los recursos financieros, materiales y humanos con los que cuenta el Poder Ejecutivo, por conducto del Fideicomiso «Ciudad Industrial Celaya», son suficientes para realizar la enajenación cuya autorización se solicita; y **iv)** impacto social: la donación del inmueble materia de esta iniciativa resultará altamente beneficiosa para los habitantes de Celaya, Gto., así como también para el resto de la población en la región, pues gracias a ella dicho municipio podrá continuar realizando en el inmueble, con mayor agilidad y certeza jurídica, proyectos de inversión relacionados con la conservación, fomento y promoción de espacios destinados para actividades deportivas, recreativas y de sano esparcimiento, donde los trabajadores y sus familias puedan disfrutar de la buena convivencia.

En mérito de lo anterior, me permito someter a la consideración de este Congreso la presente iniciativa de:

## DECRETO

### **Desafectación del bien inmueble**

**Artículo Primero.** Se desafecta del dominio público del Estado el inmueble ubicado en Avenida Poniente número 9, de la fracción 9, de la Colonia Ciudad Industrial Celaya, en el municipio de Celaya, Gto., con una superficie total de 176,923.288 m<sup>2</sup> ciento setenta y seis mil novecientos veintitrés punto doscientos ochenta y ocho metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al *norte*, en tres líneas rectas que parten en dirección de sur-poniente al nor-orienté, la primera en 198.660 ciento noventa y ocho punto seiscientos sesenta metros, la segunda quiebra de norte a sur en 15.00 quince punto cero metros y la tercera que va de sur-poniente a nor-orienté en 299.657 doscientos noventa y nueve punto seiscientos cincuenta y siete metros con la manzana IV; al *sur*, en 502.390 quinientos dos punto trescientos noventa metros con Avenida Poniente 9 (Avenida Manuel Orozco y Berra); al *orienté*, en 320.640 trescientos veinte punto seiscientos cuarenta metros con Avenida Sur 3; y al *poniente*, en 394.750

trescientos noventa y cuatro punto setecientos cincuenta metros con Avenida Sur 5.

### **Donación del inmueble**

**Artículo Segundo.** Se autoriza al Gobierno del Estado, a través del Fideicomiso «Ciudad Industrial Celaya», a donar el bien inmueble referido en el artículo anterior, en favor del municipio de Celaya, Gto., para que lo destine a áreas deportivas, recreativas y de sano esparcimiento.

### **Reversión**

**Artículo Tercero.** El bien inmueble donado revertirá al Patrimonio del Estado, con todas las instalaciones que en él se encuentren, si el donatario le diere un uso distinto al señalado en el artículo anterior.

### **Información al Congreso del Estado**

**Artículo Cuarto.** El Gobierno del Estado, a través del Fideicomiso «Ciudad Industrial Celaya», deberá informar al Congreso del Estado sobre la enajenación que se autoriza mediante el presente Decreto, una vez realizada la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad, independientemente de la información que deberá integrarse a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado.

### **Baja del padrón**

**Artículo Quinto.** Una vez realizada la donación, procédase a dar de baja el inmueble del Padrón de la Propiedad Inmobiliaria Estatal y de alta en el padrón inmobiliario del municipio de Celaya, Gto.

## TRANSITORIO

### **Inicio de vigencia**

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a Usted dar a esta Iniciativa el trámite señalado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

**GUANAJUATO, GTO., A 21 DE AGOSTO DE 2017 EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ«**

**-La C. Presidenta:** Gracias. Se turna a la Comisión de Hacienda y Fiscalización, con fundamento en el artículo 112, fracciones IV y V de nuestra Ley Orgánica, para su estudio y dictamen.

Se solicita a la secretaría dar lectura al oficio suscrito por el Secretario de Gobierno, a través del cual remite la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado, a fin de que se le autorice la enajenación a título oneroso de diversos bienes inmuebles de propiedad estatal, ubicados en los municipios de San Miguel de Allende, San Francisco del Rincón, Pénjamo, Abasolo, León, Silao de la Victoria y Guanajuato, Gto., así como la enajenación de un bien inmueble de propiedad estatal ubicado en el municipio de Nogales, Sonora.

**PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, A FIN DE QUE SE LE AUTORICE LA ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO DE DIVERSOS BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD ESTATAL, UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, PÉNJAMO, ABASOLO, LEÓN, SILAO DE LA VICTORIA Y GUANAJUATO, GTO., ASÍ COMO LA ENAJENACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD ESTATAL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA.**

**-La Secretaría:** (Leyendo) «**DIP. MARÍA BEATRIZ HERNÁNDEZ CRUZ. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE. CONGRESO DEL ESTADO. SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA. PRESENTE.**

En ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 23, fracción I, inciso g) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, y 6, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, por su conducto, me permito someter a la consideración del H. Congreso del Estado, la iniciativa de decreto a fin de que se desafecten del dominio público varios bienes inmuebles de propiedad estatal y se autorice al Poder Ejecutivo del Estado a enajenarlos.

Iniciativa formulada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, con fundamento en lo previsto por el artículo 56, fracción I de la

Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

En mérito de lo expuesto, solicito a usted dar cuenta de la mencionada iniciativa, misma que se anexa al presente en los términos señaladas por la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato.

Atentamente. Guanajuato, Gto., 22 de agosto de 2017. **El Secretario de Gobierno. Lic. Gustavo Rodríguez Junquera. «**

**«DIP. MARÍA BEATRIZ HERNÁNDEZ CRUZ. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE. CONGRESO DEL ESTADO. SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA. PRESENTE.**

Miguel Márquez Márquez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en el ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 56, fracción I, y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 63 fracciones XVI y XVII, y 77 fracción XVII, todos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 7 fracciones II y IV, 48, 49 fracción III y 55 de la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado, y acorde a lo establecido en el artículo 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito someter a la consideración de esa Asamblea Legislativa, la presente Iniciativa de Decreto, a fin de que se desafecten del dominio público varios bienes inmuebles de propiedad estatal y se autorice al Poder Ejecutivo del Estado a enajenarlos, en atención a la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con el Programa de Gobierno 2012-2018, se tiene como convicción y compromiso, trabajar para elevar la calidad de vida de todos los guanajuatenses, encaminando los esfuerzos a garantizar las oportunidades de desarrollo en lo individual y lo colectivo; asimismo, prevé dentro de su nuevo modelo de gestión las estrategias que permitan aprovechar las estructuras administrativas existentes y potenciar los recursos, así dentro del proyecto «Impulso al Buen Gobierno», se desprende el punto «PE-VI.5 Gobierno Eficiente y Austero» en el que se contempla incrementar la

disponibilidad de recursos para la atención de las prioridades y demandas ciudadanas fijando una serie de medidas, tales como reducir los gastos operativos de las dependencias o entidades paraestatales, reorientando tales ahorros a los programas y actividades sustantivas de las Administración Pública Estatal.

De igual manera, el mencionado programa también establece en el «Eje Economía para las Personas», las bases para fortalecer un Guanajuato competitivo, incluyente, que participa con innovación, con nuevas inversiones, con más y mejores empleos y oportunidades para todos.

Ahora bien, el Gobierno del estado de Guanajuato es propietario de los siguientes bienes inmuebles:

- a) Inmueble denominado «Las Isabeles», ubicado en el municipio de San Miguel de Allende, Gto., mismo que conforme a plano topográfico cuenta con una superficie de 199,325.92 m<sup>2</sup> ciento noventa y nueve mil trescientos veinticinco punto noventa y dos metros cuadrados, cuya propiedad se acredita mediante la escritura pública 13,369, del 11 de diciembre de 2014, otorgada ante la fe del licenciado Antonio Ramírez García, titular de la Notaría Pública número 25 del Partido Judicial de Guanajuato, Gto.;
- b) Varias fracciones del predio rústico ubicado en la carretera San Francisco del Rincón al poblado Jesús del Monte (Ex Hacienda de California) del municipio de San Francisco del Rincón, Gto., cuya propiedad se acredita mediante las escrituras públicas números 41,272 y 41,824, de fechas 22 de septiembre y 10 de diciembre de 2015, respectivamente, otorgadas ante la fe del licenciado Jorge Humberto

Carpio Mendoza, titular de la Notaría Pública número 95 del Partido Judicial de León, Gto.;

- c) Inmueble identificado como «Lomas de Churipitzeo» ubicado en el municipio de Pénjamo, Gto., mismo que conforme a plano topográfico cuenta con una superficie de 49,483.33 m<sup>2</sup> cuarenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y tres punto treinta y tres metros cuadrados, cuya propiedad se acredita mediante la escritura pública 13,369, del 11 de diciembre de 2014, otorgada ante la fe del licenciado Antonio Ramírez García, titular de la Notaría Pública número 25 del Partido Judicial de Guanajuato, Gto.;
- d) Inmueble ubicado en calle Hidalgo número 306 zona centro en el municipio de Abasolo, Gto., mismo que conforme a plano topográfico cuenta con una superficie de 224.54 m<sup>2</sup> doscientos veinticuatro punto cincuenta y cuatro metros cuadrados, cuya propiedad se acredita mediante la escritura pública 1,804, del 2 de junio de 1978, otorgada ante la fe del licenciado Basilio Gutiérrez Camarillo, titular de la Notaría Pública número 28 del Partido Judicial de Irapuato, Gto.;
- e) Inmueble ubicado en calle Circuito Garfias, fraccionamiento Cortijos de la Gloria en lote 17 diecisiete, manzana 4 cuatro, en el municipio de León, Gto., mismo que conforme a plano topográfico cuenta con una superficie de 6,724.30 m<sup>2</sup> seis mil setecientos veinticuatro punto treinta metros cuadrados, cuya propiedad se acredita mediante la escritura

pública 40,229, del 24 de abril de 2015, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Humberto Carpio Mendoza, titular de la Notaría Pública número 95 del Partido Judicial de León, Gto.;

- f) Inmueble identificado como lote 37 manzana 2 zona 1 del poblado Comanjilla, ubicado en el municipio de Silao de la Victoria, Gto., mismo que conforme a plano topográfico cuenta con una superficie de 515.81 m<sup>2</sup> quinientos quince punto ochenta y un metros cuadrados, cuya propiedad se acredita mediante el título de propiedad 000000098178, del 17 de mayo de 2000, emitido por el Lic. José Antonio Álvarez Guiloche, Delegado del Registro Agrario Nacional;
- g) Inmueble ubicado en carretera Real de Marfil-Silao sin número en el municipio de Guanajuato, Gto., mismo que conforme a plano topográfico cuenta con una superficie de 196.55 m<sup>2</sup> ciento noventa y seis punto cincuenta y cinco metros cuadrados, cuya propiedad se acredita mediante la escritura pública 1,696, del 2 de julio de 1991, otorgada ante la fe del licenciado Pedro Vázquez Nieto, titular de la Notaría Pública número 21 del Partido Judicial de Guanajuato, Gto.;
- h) Inmueble ubicado en calle Cantador número 88 en el municipio de Guanajuato, Gto., mismo que conforme a plano topográfico cuenta con una superficie de 138.47 m<sup>2</sup> ciento treinta y ocho punto cuarenta y siete metros cuadrados, cuya propiedad se acredita mediante la escritura pública 1,828, del 10 de septiembre de 1984,

otorgada ante la fe del licenciado Eleuterio Maldonado Meléndez, titular de la Notaría Pública número 12 del Partido Judicial de Guanajuato, Gto.; y

- i) Dos inmuebles identificados como lotes diez «A» y diez «B» de la manzana VII pertenecientes al polígono cuatro del municipio de Nogales, Sonora, cuya propiedad se acredita mediante la escritura pública número 31 especial, de fecha 3 de julio de 2002, otorgada ante la fe del licenciado Sergio Fernández Martínez, Notario Público Interino número 102 del Estado de México y actuando en el protocolo del licenciado Horacio Aguilar Álvarez de Alba.

En ese orden de ideas, considerando que actualmente no se tiene proyectado uso alguno para los inmuebles materia de la presente iniciativa, se estima pertinente su enajenación, siendo importante mencionar que el importe de la venta cuya autorización se solicita, le permitirá al Gobierno del Estado obtener recursos que pueden ser destinados a programas o actividades sustantivas en beneficio de la sociedad guanajuatense.

Cabe mencionar que conforme al artículo 21, fracción V, de la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado, los inmuebles señalados en el inciso i) se encuentran clasificados dentro del dominio privado del Estado, por haberse adquirido fuera de su territorio —en Nogales, Sonora—, los que en atención a lo dispuesto por el artículo 48 de dicho ordenamiento legal pueden ser objeto de enajenación previa autorización del Congreso. Aunado a ello, el Ejecutivo del Estado a mi cargo estima pertinente enajenar, mediante la figura jurídica de la compra-venta y previa autorización de esa Asamblea, los inmuebles de previa referencia, en atención a que su administración resulta onerosa por su ubicación, dado que se encuentran fuera de esta entidad federativa, así como por el pago de los impuestos que originan. Por otra parte,

si bien el artículo 163 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, faculta a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración para establecer el precio de la operación con base en los avalúos que se practiquen para tal efecto, también lo es que ello no implica que en todos los casos la mencionada Secretaría deba ser quien realice los avalúos correspondientes, siendo este el supuesto de los inmuebles ubicados fuera de la circunscripción territorial del estado. Por tanto, la presente iniciativa propone omitir asentar que el precio será fijado tomando como base los avalúos realizados por la citada dependencia hacendaria.

Finalmente, a efecto de satisfacer lo establecido por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, relativo a la evaluación *—ex ante—* del impacto jurídico, administrativo, presupuestario y social, se manifiesta por lo que hace a: **i)** impacto jurídico: se traduce en la autorización de ese Congreso para que el Ejecutivo del Estado pueda enajenar mediante compraventa el bien inmueble materia de la presente iniciativa; **ii)** impacto administrativo: no existe; **iii)** impacto presupuestario: la presente iniciativa no implica un incremento del gasto presupuestal, ya que los recursos financieros, materiales y humanos con los que cuenta la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, son suficientes para realizar la enajenación cuya autorización se solicita; y **iv)** impacto social: con los beneficios obtenidos de la venta del inmueble materia de esta iniciativa, se incrementa la disponibilidad de recursos presupuestales destinados para la atención de prioridades y demandas ciudadanas, con la consecuente mejora de las condiciones sociales, económicas y de desarrollo de la población guanajuatense.

En mérito de lo anterior, me permito someter a la consideración de ese Congreso la presente iniciativa de:

## DECRETO

### *Desafectación de los predios*

**Artículo Primero.** Se desafectan del dominio público del Estado los inmuebles ubicados en los municipios de: San Miguel de Allende, San Francisco del Rincón, Pénjamo, Abasolo, León, Silao de la Victoria y

Guanajuato, Gto., con las siguientes superficies medidas y colindancias:

**a)** Bien inmueble denominado «Las Isabeles», mismo que conforme a plano topográfico cuenta con una superficie de 199,325.92 m<sup>2</sup> ciento noventa y nueve mil trescientos veinticinco punto noventa y dos metros cuadrados ubicado en el municipio de San Miguel de Allende, Gto., y las siguientes medidas y colindancias: al *norte*, 608.630 m seiscientos ocho punto seiscientos treinta metros con ingeniero Antonio Gutiérrez Jarquín; al *sur*, 671.63 m seiscientos setenta y uno punto sesenta y tres metros con ingeniero J. Socorro López Rodríguez; al *oriente*, 258.42 m doscientos cincuenta y ocho punto cuarenta y dos metros con Rancho San José de la Laguna; y al *poniente*, 407.00 m cuatrocientos siete metros con José Buenaventura Hernández Hernández;

**b)** 1. Fracción de terreno del predio rústico ubicado en la carretera San Francisco del Rincón al Poblado Jesús del Monte (Ex Hacienda de California) del municipio de San Francisco del Rincón, Gto., con superficie de 76,727.37 m<sup>2</sup> setenta y seis mil setecientos veintisiete punto treinta y siete metros cuadrados, dividido en dos fracciones:

1.1. Fracción 1, con superficie de 12,741.87 m<sup>2</sup> doce mil setecientos cuarenta y uno punto ochenta y siete metros cuadrados, localizada al sur de la carretera San Francisco—Jesús del Monte, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al *norte*, 176.75 m ciento setenta y seis punto

setenta y cinco metros con la carretera San Francisco del Rincón a Jesús del Monte; al *sur*, 221.90 m doscientos veintiuno punto noventa metros con Rancho la Libertad; al *oriente* 0.00 m cero punto cero metros termina en vértice; y al *poniente*, 144.41m ciento cuarenta y cuatro punto cuarenta y un metros con otro propietario.

1.2. Fracción 2, con superficie de 63,985.50 m<sup>2</sup> sesenta y tres mil novecientos ochenta y cinco punto cincuenta metros cuadrados, localizada al norte de la carretera San Francisco del Rincón–Jesús del Monte, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al *norte*, varios tramos: de poniente a oriente 300.00 m trescientos metros con propiedades de Gerónimo López Guerrero, Genaro López Guerrero y Ma. Luisa López Guerrero, dobla al norte en 207.58 m doscientos siete punto cincuenta y ocho metros con Ma. Luisa López Guerrero, dobla al oriente en 44.48 m cuarenta y cuatro punto cuarenta y ocho metros con Agustín Guerrero Monroy; al *sur*, en dos tramos: 240.32 m doscientos cuarenta punto treinta y dos metros con la carretera San Francisco del Rincón–Jesús del Monte y 20.36 m veinte punto treinta y seis metros con zona de derecho de vía de la misma carretera; al *oriente*, en tres tramos: 383.94 m trescientos ochenta y tres punto noventa y cuatro metros, dobla al oriente en 99.03 m noventa y nueve punto cero tres metros con varios propietarios, dobla al sur en 173.63 m ciento setenta y tres punto sesenta y

tres metros con Agustín Gutiérrez Monroy; y al *poniente*, en varios tramos, iniciando en el norte con 21.19 m veintiuno punto diecinueve metros con Ejido San José de la Barranca, dobla al oriente con 158.83 m ciento cincuenta y ocho punto ochenta y tres metros con Isaías López Guerrero y Rito Oliva Aguirre, dobla al sur en 241.61 m doscientos cuarenta y uno punto sesenta y un metros con Rito Oliva Aguirre.

2. Fracción de terreno del predio rústico ubicado en la carretera San Francisco del Rincón al Poblado Jesús del Monte (Ex Hacienda de California) del municipio de San Francisco del Rincón, Gto., con superficie de 14,986.75 m<sup>2</sup> catorce mil novecientos ochenta y seis punto setenta y cinco metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes al *norte*, 100.00 m cien metros con Ma. Luisa López Guerrero; al *sur*, 100.00 m cien metros con José Alfredo López Guerrero; al *oriente*, 157.58 m ciento cincuenta y siete punto cincuenta y ocho metros con José Alfredo López Guerrero; y al *poniente*, 157.57 m ciento cincuenta y siete punto cincuenta y siete metros con Genaro López Guerrero.

3. Fracción de terreno del predio rústico ubicado en la carretera San Francisco del Rincón al Poblado Jesús del Monte (Ex Hacienda de California) del municipio de San Francisco del Rincón, Gto., con superficie de 14,986.75m<sup>2</sup> catorce mil novecientos ochenta y seis punto setenta y cinco metros

cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al *norte*, 100.00 m cien metros con Genaro López Guerrero; al *sur*, 100.00 m cien metros con José Alfredo López Guerrero; al *oriente*, 157.58 m ciento cincuenta y siete punto cincuenta y ocho metros con Ma. Luisa López Guerrero; y al *poniente*, 157.57 m ciento cincuenta y siete punto cincuenta y siete metros con Gerónimo López Guerrero.

4. Fracción de terreno del predio rústico ubicado en la carretera San Francisco del Rincón al Poblado Jesús del Monte (Ex Hacienda de California) del municipio de San Francisco del Rincón, Gto., con superficie de 11,756.05 m<sup>2</sup> once mil setecientos cincuenta y seis punto cero cinco metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al *norte*, 100.00 m cien metros con José Alfredo López Guerrero; al *sur*, 40.00 m cuarenta metros con la carretera San Francisco del Rincón-Jesús del Monte; al *oriente*, en tres tramos, iniciando en el norte 103.79 m ciento tres punto setenta y nueve metros, dobla al poniente en 68.79 m sesenta y ocho punto setenta y nueve metros, dobla al sur en 71.33 m setenta y uno punto treinta y tres metros con Rito Oliva Aguirre; y al *poniente*, 157.10 m ciento cincuenta y siete punto diez metros con Ejido San José de la Barranca;

- c) Bien inmueble identificado como «Lomas de Churipitzeo» ubicado en el municipio de Pénjamo, Gto., mismo que conforme a plano topográfico cuenta con una superficie de 49,483.33 m<sup>2</sup> cuarenta y

nueve mil cuatrocientos ochenta y tres punto treinta y tres metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al *norte*, 165.45 m ciento sesenta y cinco punto cuarenta y cinco metros con Esther Consuelo Morales y Hermanos; al *sur*, 214.30 m doscientos catorce punto treinta metros con señor Herrera y Salvador Herrera; al *oriente*, 239.35 m doscientos treinta y cinco metros con sucesión de Esther Reyes; y al *poniente*, en línea quebrada de nueve tramos, el primero de 48.09 m cuarenta y ocho punto cero nueve metros, el segundo de 9.93 m nueve punto noventa y tres metros, el tercero de 0.87 m cero punto ochenta y siete metros, el cuarto de 33.45 m treinta y tres punto cuarenta y cinco metros, el quinto de 3.49 m tres punto cuarenta y nueve metros, el sexto de 10.87 diez punto ochenta y siete metros, el séptimo de 21.53 m veintiuno punto cincuenta y tres metros, el octavo de 14.39 m catorce punto treinta y nueve metros y el noveno de 121.48 m ciento veintiuno punto cuarenta;

- d) Bien inmueble ubicado en calle Hidalgo número 306, zona centro en el municipio de Abasolo, Gto., mismo que conforme a plano topográfico cuenta con una superficie de 224.54 m<sup>2</sup> doscientos veinticuatro punto cincuenta y cuatro metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al *norte*: 11.40 m once punto cuarenta metros con Sergio Arellano; al *sur*: 9.80 m nueve punto ochenta metros con calle Hidalgo; al *oriente*: en línea quebrada de tres tramos, el

primero de 8.20 m ocho punto veinte metros, el segundo de 3.00 m tres metros y el tercero de 13.65 m trece punto sesenta y cinco metros con Celia Gallardo Ceballos; y al *poniente*: 22.00 m veintidós metros con Samuel González;

- e) Bien inmueble ubicado en calle Circuito Garfias, fraccionamiento Cortijos de la Gloria en lote 17 diecisiete, manzana 4 cuatro, en el municipio de León, Gto., mismo que conforme a plano topográfico cuenta con una superficie de 6,724.30 m<sup>2</sup> seis mil setecientos veinticuatro punto treinta metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en línea quebrada de tres tramos, el primero de 29.00 m veintinueve metros, el segundo en línea curva de 28.00 m veintiocho metros y el tercero de 44.00 m cuarenta y cuatro metros con calle Circuito Garfias y lote 16; al sur, 153.00 m ciento cincuenta y tres metros con Barranca de Venaderos; al oriente, 127.50 m ciento veintisiete punto cincuenta metros con fraccionamiento Villas de la Gloria; y al poniente, 13.50 m trece punto cincuenta metros con Barranca de Venaderos;
- f) Bien inmueble identificado como lote 37 manzana 2 zona 1 del poblado Comanjilla ubicado en el municipio de Silao de la Victoria, Gto., mismo que conforme a plano topográfico cuenta con una superficie de 515.81 m<sup>2</sup> quinientos quince punto ochenta y un metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al *norte*: en línea quebrada de

tres tramos, el primero de 6.34 m seis punto treinta y cuatro metros, el segundo de 0.28 m cero punto veintiocho metros y el tercero de 8.93 m ocho punto noventa y tres metros con Andrés Medina; al *sur*: en línea quebrada de dos tramos, el primero de 15.98 m quince punto noventa y ocho metros y el segundo de 4.71 m cuatro punto setenta y un metros con calle Real de la Luz; al *oriente*: en línea quebrada de dos tramos, el primero de 22.79 m veintidós punto setenta y nueve metros y el segundo de 4.20 m cuatro punto veinte metros con Luis Guerrero López; y al *poniente*: en línea quebrada de cuatro tramos, el primero de 11.37 m once punto treinta y siete metros, el segundo de 7.96 m siete punto noventa y seis metros, el tercero de 1.24 m uno punto veinticuatro metros y el cuarto de 9.10 m nueve punto diez metros con Felipe Guerrero;

- g) Bien inmueble ubicado en carretera Real de Marfil-Silao sin número en el municipio de Guanajuato, Gto., mismo que conforme a plano topográfico cuenta con una superficie de 196.55 m<sup>2</sup> ciento noventa y seis punto cincuenta y cinco metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al norte, 15.05 m quince punto cero cinco metros con Tarcisio Vargas; al sur, en línea quebrada de dos tramos, el primero de 8.68 m ocho punto sesenta y ocho metros y el segundo de 1.85 m uno punto ochenta y cinco metros con Gobierno del Estado; al oriente, 16.44 m dieciséis punto cuarenta y cuatro metros con Gobierno del Estado; y al poniente, 14.88

m catorce punto ochenta y ocho metros con carretera Real de Marfil; y

- h) Bien inmueble ubicado en calle Cantador número 88 en el municipio de Guanajuato, Gto., mismo que conforme a plano topográfico cuenta con una superficie de 138.47 m<sup>2</sup> ciento treinta y ocho punto cuarenta y siete metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.80 m nueve punto ochenta metros con Cosme Torres; al sur: en línea quebrada de tres tramos, el primero de 4.85 m cuatro punto ochenta y cinco metros, el segundo de 0.70 m cero punto setenta metros y el tercero de 4.30 m cuatro punto treinta metros con Mario F. Vargas; al oriente: en línea quebrada de dos tramos, el primero de 8.50 m ocho punto cincuenta metros y el segundo de 6.35 m seis punto treinta y cinco metros con Cerro; y al poniente: 14.30 m catorce punto treinta metros con calle Cantador.

#### **Autorización para enajenar el bien inmueble**

**Artículo Segundo.** Se autoriza al Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, a enajenar a título oneroso los bienes inmuebles descritos en el artículo anterior, así como los bienes inmuebles identificados como lotes diez «A» y diez «B» de la manzana VII pertenecientes al polígono cuatro del municipio de Nogales, Sonora, que se describen a continuación: 1) Lote diez «A» con superficie de 40,001.71 m<sup>2</sup> cuarenta mil uno punto setenta y un metros cuadrados, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al *norte*, 214.76 m doscientos catorce punto setenta y seis metros con lote 8; al *sur*, 214.83 m doscientos catorce punto ochenta y tres metros con avenida del Estaño; al *este*, 183.65 m ciento ochenta y tres punto sesenta y cinco metros con terreno que ocupa la aduana de Sonora; y al *oeste*, 188.87 m

ciento ochenta y ocho punto ochenta y siete metros con lote diez «B»; 2) Lote diez «B» con superficie de 10,473.07 m<sup>2</sup> diez mil cuatrocientos setenta y tres punto cero siete metros cuadrados, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al *norte*, 55.26 m cincuenta y cinco punto veintiséis metros con lote 8; al *sur*, 55.28 m cincuenta y cinco punto veintiocho metros con avenida del Estaño; al *este*, 188.87 m ciento ochenta y ocho punto ochenta y siete metros con lote diez «A»; y al *oeste*, 190.21 m ciento noventa punto veintiún metros con lote 9.

#### **Condiciones de la enajenación**

**Artículo Tercero.** La enajenación de los bienes inmuebles a que se refiere el presente Decreto, se sujetará en lo conducente a la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, así como a la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado, sin que en ningún caso el precio que se fije sea inferior al avalúo, debiendo entregarse al momento de la operación la totalidad del precio pactado.

#### **Información al Congreso del Estado**

**Artículo Cuarto.** El titular del Poder Ejecutivo del Estado, deberá informar al Congreso del Estado sobre la enajenación que se autoriza mediante el presente Decreto, una vez realizada la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad, así como la correspondiente en el Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora, independientemente de la información que deberá integrarse a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado.

#### **Baja del padrón**

**Artículo Quinto.** Una vez realizado lo anterior, procédase a dar de baja los inmuebles del Padrón de la Propiedad Inmobiliaria Estatal.

#### **TRANSITORIO**

#### **Inicio de vigencia**

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a Usted dar a esta Iniciativa el trámite señalado en la Ley

Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

**GUANAJUATO, GTO., A 21 DE AGOSTO DE 2017. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ. «**

**-La C. Presidenta:** Se turna a la Comisión de Hacienda y Fiscalización, con fundamento en el artículo 112, fracciones IV y V de nuestra Ley Orgánica, para su estudio y dictamen.

Se pide a la diputada Arcelia María González González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, dar lectura a la exposición de motivos de su iniciativa, a efecto de adicionar una fracción VI al artículo 153 del Código Penal del Estado de Guanajuato, recorriendo en su orden las actuales fracciones VI y VII, y se reforme el último párrafo del mismo numeral.

Adelante diputada.

**PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA SUSCRITA POR LA DIPUTADA ARCELIA MARÍA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, A EFECTO DE ADICIONAR UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 153 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, RECORRIENDO EN SU ORDEN LAS ACTUALES FRACCIONES VI Y VII, Y SE REFORMA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL MISMO NUMERAL.**



**C. Dip. Arcelia María González González:** Muchas gracias. Con el permiso de la presidenta de la mesa directiva, de compañeras y compañeros diputados. Medios de comunicación, a todos los que nos acompañan hoy.

(Leyendo) «Diputada María Beatriz Hernández Cruz. Presidenta de la Diputación

**Permanente del Congreso del Estado de Guanajuato. Presente.**

**Diputada Arcelia María González González,** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, fracción II, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 167, fracción II, y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente iniciativa que propone adicionar una fracción VI al artículo 153 del Código Penal del Estado de Guanajuato, con el correspondiente corrimiento de la actual fracción VI a VII, y reformar el último párrafo del mismo numeral; a efecto de calificar las penas de lesiones y homicidio que se cometan en agravio de quien desempeñe funciones de seguridad pública, de investigación de delitos, de procuración o administración de justicia, de ejecución de penas, o de sus familias; en atención a la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**Primero.** La misión fundamental del Derecho penal es la protección de aquellos intereses que son estimados esenciales para la colectividad y que permiten mantener la paz social; se legitima cuando sus mecanismos corresponden a lo que la ciudadanía espera del mismo. En este orden, el Estado debe apreciar y valorar qué criminaliza y si el *quantum* de violencia que emplea se relaciona con la necesaria eficacia preventiva, disuasiva o ejemplificativa de su actuación.

El Derecho penal debe pues actuar solo para proteger los bienes jurídicos más relevantes para una sociedad, teniendo en consideración cuestiones concernientes al merecimiento de pena o justicia, y a la necesidad de pena o utilidad, que si bien no se pueden imponer como criterios al legislador pues éste dispone de un espacio de libertad en sus decisiones político criminales, tampoco se puede dejar de reconocer que dichos criterios, en la medida que respondan a un determinado horizonte jurídico, político y cultural común, sí pudieran estimarse como exigibles o al menos vinculatorios.

En el sentido anterior, no puede pasar desapercibido para esta representación popular que en forma reciente y continuada la realidad de la entidad se ha visto alterada y conternada por diversos hechos criminales peculiares, tales como el asesinato de dos policías del municipio de León afuera de un establecimiento comercial, el homicidio de un policía municipal de Celaya luego de haber sido atacado en la colonia Girasoles, la privación de la vida de un policía municipal de Comonfort cuyo cuerpo fue localizado en la Comunidad La Cantera, la muerte de un elemento de seguridad al tratar de frustrar un asalto en la plaza comercial La Joya del municipio de Silao, el homicidio en el interior de su domicilio de una mujer policía de León, la ejecución en Celaya de una pareja en la que ambos pertenecían a la policía municipal, la muerte de un joven elemento de la policía municipal de Celaya en su jornada de descanso, el asesinato a balazos en su domicilio en la comunidad de San Paredes Peñalosa de un comandante de la Policía municipal de Valle de Santiago, la muerte y calcinamiento de los cuerpos de dos elementos de la Agencia de Investigación Criminal encontrados en una comunidad del municipio de Apaseo el Alto, el ataque a dos policías del municipio de Romita con el deceso de uno de ellos, el homicidio del director de seguridad pública del municipio de Apaseo el Grande afuera de su domicilio, y la muy reciente y sentida privación de libertad, tortura y crimen de tres elementos de seguridad municipal del municipio de Salamanca, solo por citar algunos de los más significativos y que han reportados incluso los diferentes medios de información en la entidad.

No pasa desapercibido para la proponente que precisamente la última razón que inspira al Derecho penal, también reconoce y demanda la imperiosa necesidad de la coincidencia de otras acciones de distinta naturaleza para presentar una solución holística al fenómeno criminal, en concreto del que ahora me ocupa como es la mayor salvaguarda para quienes hoy se deciden por las delicadas funciones de seguridad pública, de investigación de delitos, de procuración o administración de justicia y de ejecución de penas, así como hacer patente el agudo repudio social a todo acto que contra la vida y la salud se cometa en su agravio, de su

cónyuge, de sus parientes en línea recta o colateral hasta el cuarto grado o con quien viva en concubinato, si tuvieran como finalidad obstaculizar o impedir el ejercicio de sus funciones, o en razón del desempeño de las mismas.

Es claro pues que el diseño legislativo que pretende dotar de mayor eficacia preventiva, disuasiva o ejemplificativa al Derecho penal en la presente iniciativa, no desplaza la responsabilidad ejecutiva para alcanzar la profesionalización de las funciones de seguridad pública y las relacionadas con la mismas, ni el mejoramiento de sus condiciones laborales y de seguridad social, pero ello tampoco es suficiente para que este poder legislativo sea solo expectante o crítico de esta realidad.

Segundo. De aprobarse la iniciativa, estimo se tendrían los siguientes impactos:

**1) Jurídico:** Adición de una fracción VI al artículo 153 del Código Penal del Estado de Guanajuato, con el correspondiente corrimiento de la actual fracción VI a VII, y reforma al último párrafo del mismo numeral.

**2) Administrativo:** La ampliación del margen sancionador del Estado, a fin de fortalecer las acciones protectoras, ya sea inhibitorias o sancionatorias por lesiones u homicidio que se cometan en agravio de quien desempeñe funciones de seguridad pública, de investigación de delitos, de procuración o administración de justicia, de ejecución de penas, su cónyuge o de sus parientes en línea recta o colateral hasta el cuarto grado o con quien viva en concubinato, si tuvieran como finalidad obstaculizar o impedir el ejercicio de sus funciones, o en razón del desempeño de las mismas.

**3) Presupuestario:** Ninguno directo al no implicar la creación de una nueva estructura orgánica o la creación de nuevas plazas en la ya existente dentro de las instituciones de procuración y administración de justicia de la entidad.

**4) Social:** Generar una respuesta legislativa de mayor protección para quienes hoy se deciden por las delicadas funciones de

seguridad pública y las relacionadas con las mismas, así como hacer patente el agudo repudio social a todo acto que contra la vida y la salud se cometa en su agravio.

Por lo antes expuesto, me permito someter a la consideración de la Asamblea, el siguiente proyecto de:

### DECRETO

**Artículo Único.** Se adiciona una fracción VI al artículo 153 del Código Penal del Estado, con el correspondiente corrimiento de la actual fracción VI a VII, y se reforma el último párrafo del mismo numeral, para quedar en los siguientes términos:

**ARTÍCULO 153.** Se entiende que el homicidio y las lesiones son calificados cuando:

I. a V...

VI. Se cometan en agravio de quien desempeñe funciones de seguridad pública, de investigación de delitos, de procuración o administración de justicia, de ejecución de penas, su cónyuge o de sus parientes en línea recta o colateral hasta el cuarto grado o con quien viva en concubinato, si tuvieran como finalidad obstaculizar o impedir el ejercicio de sus funciones, o en razón del desempeño de las mismas.

VII. Se causen por...

En el caso a que se refiere la fracción VII, además de las punibilidades previstas por los artículos 140 y 150 de este Código, según corresponda, se aplicará la relativa a la prohibición de asistir a eventos con fines de espectáculo público hasta por un tiempo igual al de la pena de prisión impuesta.

### TRANSITORIO

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., 23 de agosto de 2017. Diputada Arcelia María González González.»

-La C. Presidenta: Muchas gracias.

Se turna a la Comisión de Justicia, con fundamento en el artículo 113 de nuestra Ley Orgánica, para su estudio y dictamen.

Le pido al diputado Rigoberto Paredes Villagómez, dar lectura a la exposición de motivos de su iniciativa **por la que se reforma y adiciona la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Guanajuato.**

Adelante diputado.

**PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR EL DIPUTADO RIGOBERTO PAREDES VILLAGÓMEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR LA QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.**



C. Dip. Rigoberto Paredes Villagómez: Muchas gracias.

«Las Personas Mayores son la memoria de un pueblo y maestros de la vida. Cuando una sociedad no cuida a sus ancianos, niega sus propias raíces y simplemente sucumbe»

(Pablo Coelho)

Diputada María Beatriz Hernández Cruz Presidenta de la Diputación Permanente e integrantes de esta Diputación. Pueblo de Guanajuato, medios de comunicación. Público en general, buena tarde.

«DIPUTADA MARÍA BEATRIZ HERNÁNDEZ CRUZ PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. PRESENTE.

Quiénes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en esta Sexagésima Tercera Legislatura, el día de hoy y en el marco de la celebración del Día Internacional del Adulto Mayor a conmemorarse el 28 de agosto, a través de un servidor alzamos la voz a favor de uno de los sectores más vulnerables de nuestra sociedad, un sector que crece en nuestro estado y para el cual no hemos encontrado aún las herramientas que permitan a las familias, gobiernos y sociedad, hacer frente a los desafíos y responsabilidades que se tienen en este importante sector, con quienes además, tenemos deudas sociales y legales.

Aunque estudios recientes explican que la población adulta mayor en México ya supera los diez millones y que dentro de cincuenta años más, menos, es bastante probable que por primera vez en la historia, haya más personas de sesenta años que niños de menos de quince años. Estas personas experimentan patrones multiculturales que nos obligan a planear, legislar y desarrollar más y mejores estrategias, así como programas que atiendan satisfactoriamente sus necesidades y, además, en Guanajuato, el número de adultos mayores se duplica en las últimas décadas, pasando de 249 mil a 531 mil de 1990 a 2014.

Ahora bien, al ubicar el tema en el terreno del derecho internacional, debemos evocar que la promoción y protección de los derechos humanos son los objetivos fundamentales y principios rectores de la Organización de las Naciones Unidas. En 1948, la Declaración Universal de los Derechos Humanos los sitúa en el terreno del derecho internacional. Desde entonces, la Organización ha protegido fervientemente los derechos humanos mediante instrumentos legales y actividades que den certeza a su cumplimiento; pero más allá de los esfuerzos que realizan los diversos organismos para entender la problemática, el fenómeno del envejecimiento de la población parece imperceptible para la sociedad. Esta revolución callada se encuentra entre nosotros y nos representa un compromiso común de gran trascendencia que debemos atender.

Demos reflexionar sobre nuestro marco normativo y reconocer la urgente y

necesaria actualización del mismo para encausar las posibles soluciones a la situación de marginación que viven nuestros adultos mayores.

Debemos situarnos en el rol que le estamos dando en Guanajuato al adulto mayor. Los datos estadísticos que cité al inicio de esta intervención, simplemente generan para los gobiernos un peso social mayúsculo; asociamos erróneamente el término vejez con el sinónimo de enfermedad, con los problemas de salud y con la pérdida de vitalidad, de memoria e, incluso lo asumimos como una carga económica entre nosotros.

Atendiendo a lo anterior consideramos urgente la necesidad de reformar y adicionar la Ley de los Derechos Humanos de las Personas Adultas Mayores para el estado de Guanajuato, para adecuar a nuestra realidad alineada en todo momento al cuidado y protección de los derechos, respeto y calidad de vida de nuestra gente grande.

La presente propuesta tiene como fin construir un esquema de igualdad de condiciones y de inclusión de nuestros adultos mayores.

Establecemos en nuestra propuesta la erradicación de la marginación y el no maltrato; establecer como derecho el respeto a los adultos mayores y decidir sobre su persona, sobre la manera de vida, sobre la igualdad laboral, educativa y por supuesto su participación social; el derecho de moverse, de contar con espacios dignos, a la atención integral de la salud, a la capacitación continua el conocimiento y reconocimiento propio de sus derechos y de orientación ante posibles violaciones de los mismos.

¿Quién puede negarse a proteger los derechos de los adultos mayores, personas que han protagonizado y vivido buena parte de la memoria que queremos custodiar, seres humanos que nos han dado la vida o la vida de nuestros padres? La respuesta ideal y unánime debería ser: ¡nadie! Y sin embargo, la sociedad humana mantiene todavía una actitud de invisibilidad sobre aquellos adultos mayores que paradójicamente lo han visto casi todo.

Por otra parte y atendiendo al **Artículo 209** de la Ley Orgánica de Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, manifestamos que de aprobarse esta iniciativa tendrá los siguientes impactos:

**1) Jurídico:** Se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de los Derechos Humanos de las Personas Mayores para el Estado de Guanajuato.

**2) Administrativo:** Esta iniciativa impactará en mayores facultades, atribuciones y compromisos para el Ejecutivo del Estado, especialmente aquellos cuyas acciones están encaminadas a la promoción y difusión de los derechos humanos de las personas adultas mayores, como es la Procuraduría de los Derechos Humanos de las Personas y las de asistencia social, así como para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

**3) Presupuestario:** Ninguno de manera directa, ya que no representa la creación de plazas o ampliación de las estructuras a las existentes.

**4) Social:** Con esta iniciativa se pretende cumplir con la responsabilidad social de atender y proteger los derechos humanos de las personas adultas mayores de nuestro estado, alinear la política federal de transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente, generando esquemas de desarrollo comunitario con un mayor grado de participación social, articulando las políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población, por lo que de los adultos mayores se propiciará el desarrollo humano integral, brindándoles todas las oportunidades necesarias para alcanzar un nivel de vida digno y sustentable.

**«DIPUTADA MARÍA BEATRIZ HERNÁNDEZ CRUZ PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. PRESENTE.**

**Rigoberto Paredes Villagómez, en mi calidad de diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional ante la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso de Guanajuato, en ejercicio de la facultad que me confieren los**

**Artículos 56**, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, 167, fracción II, 168 y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa de reforma y adiciones de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Guanajuato, en atención a la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

«Las Personas Mayores son la memoria de un pueblo y maestros de la vida. Cuando una sociedad no cuida a sus ancianos, niega sus propias raíces y simplemente sucumbe»

*(Pablo Coelho)*

¿Quién puede, negarse a proteger los derechos de los ancianos y ancianas, tesoros también vivientes, personas que han protagonizado y vivido buena parte de la memoria que queremos custodiar, seres humanos que nos han dado la vida o la vida de nuestros padres? La respuesta ideal y unánime debería ser: nadie. Y sin embargo, la sociedad humana mantiene todavía una actitud de invisibilidad sobre aquellos adultos mayores que paradójicamente lo han visto casi todo.

Según la Organización Mundial de la Salud entre 2015 y 2050, el porcentaje de los habitantes del planeta mayores de 60 años casi se duplicará, pasando del 12% al 22, para 2020, el número de personas de 60 años o más será superior al de niños menores de cinco años. En 2050, el 80% de las personas mayores vivirá en países de ingresos bajos y medianos.

De acuerdo con estimaciones del Consejo Nacional de Población (CONAPO), actualmente residen en México 8.5 millones de personas de 60 años o más, y para el 2030 se espera que sean 20.7 millones, en tanto que para la mitad del siglo alcanzarán, según lo previsto, 33.8 millones. Esto se reflejará en el aumento de las proporciones de adultos mayores en las próximas décadas: en 2007 la proporción de 8.0 por ciento; se incrementará

a 17.1 por ciento en 2030 y a 27.7 por ciento en 2050<sup>7</sup>

Aunque estudios recientes explican que, la población adulta mayor en México ya supera los diez millones. Estas personas experimentan patrones multiculturales que nos obligan a planear y desarrollar mayores estrategias y programas que permitan atenderlos satisfactoriamente.

En Guanajuato, el número de adultos mayores duplicó su monto en las últimas décadas, pasando de 249 mil a 531 mil de 1990 a 2014. Cabe señalar que al interior de este grupo de edad, se visualizan diversas etapas de desarrollo que marcan estilos de vida diferenciados, toda vez que se hace evidente la pérdida gradual de capacidades motrices y cognitivas conforme avanza la edad. De las personas de 60 y más años que se estimaron para 2014, 30.5% están en una etapa de pre vejez (60 a 64 años); 40.4% se encuentran en una vejez funcional (65 a 74 años); 12.5% está en una vejez plena (75 a 79 años) y 16.7% transita por una vejez avanzada (80 y más años).

En cuanto a la estructura por sexo, se hace más evidente un mayor monto de mujeres, consecuencia de una sobre mortalidad masculina que se agudiza en esta etapa de vida: en la población de 60 a 64 años, hay 114 mujeres por cada 100 hombres y aumenta a 126 en los que tienen 80 y más años.<sup>8</sup>

Datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) indican que la población de adultos mayores se ha incrementado tanto en término absolutos como relativos al pasar de 475.4 mil a 671.3 mil y de 7.5% a 9.1% respectivamente. En el 2030, 14.0% de la población total de Guanajuato serán adultos mayores.

La promoción y protección de los derechos humanos son objetivos fundamentales y principios rectores de la Organización de las Naciones Unidas. “En 1948, la Declaración Universal de los Derechos Humanos los situó en el terreno del

derecho internacional. Desde entonces, la Organización ha protegido diligentemente los derechos humanos mediante instrumentos legales y actividades que den certeza de su cumplimiento, la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) fue el primer documento legal de protección de estos derechos. Junto con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los tres instrumentos forman la llamada Carta Internacional de los Derechos Humanos. Una serie de tratados internacionales y otros instrumentos adoptados desde 1945 han aumentado la legislación internacional de derechos humanos.”<sup>9</sup>

El 14 de diciembre de 1990, la Asamblea General, de la Organización de las Naciones Unidas en su resolución 45/106 proclamó el 1º de octubre Día Internacional de las Personas de Edad, en seguimiento a las iniciativas de las Naciones Unidas tales como el Plan de Acción Internacional de Viena sobre el Envejecimiento, aprobado en la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento celebrada en 1982 y respaldado, el mismo año, por la Asamblea General.

El envejecimiento de la población es uno de los fenómenos de mayor impacto del siglo XX, en términos estrictamente demográficos, apunta al aumento de las personas de 60 y más años de edad y a un incremento cada vez mayor de la esperanza de vida al nacimiento.

Organismos internacionales como la ONU ha encabezado una serie de congresos y convenciones interamericanas encaminadas al fortalecimiento y protección de los derechos humanos de las personas mayores donde México es parte:

- La Asamblea General convocó la primera Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento en 1982, en ella se hizo un llamamiento para que se llevaran a cabo acciones específicas en temas tales como la salud y la nutrición, la protección de los consumidores de mayor edad, la vivienda y el medio ambiente, la

<sup>7</sup> <http://www.conapo.gob.mx/es/CONAPO/> (consultado el 26/07/2017, 13:30 hrs)

<sup>8</sup> [http://seieg.ipianeg.net/seieg/doc/EAP\\_Personas\\_de\\_edad\\_GTO\\_2014](http://seieg.ipianeg.net/seieg/doc/EAP_Personas_de_edad_GTO_2014) (consultado el 26/07/2017, 14:00 hrs)

<sup>9</sup> <http://www.un.org/es/sections/what-we-do/protect-human-rights/> (consultado 15/08/2017, 13:43 hrs)

familia, el bienestar social, la seguridad de ingresos y de empleo, la educación, y la compilación y el análisis de datos de investigaciones.

- En 1991 la Asamblea General adoptó los Principios de las Naciones Unidas en favor de las Personas de Edad, que enumeraban 18 derechos de las personas mayores relativos a la independencia, la participación social, la atención, la realización personal y la dignidad. Al año siguiente, la Conferencia Internacional sobre el Envejecimiento se reunió para revisar el Plan de Acción y adoptó la Proclamación sobre el Envejecimiento.
- Las acciones sobre el envejecimiento continuaron en 2002 cuando se celebró en Madrid la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento. Esta adoptó una Declaración Política y el Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento de Madrid con el objetivo de diseñar una política internacional sobre el envejecimiento. El Plan de Acción abogaba por un cambio de actitud, de políticas y de prácticas a todos los niveles para aprovechar el enorme potencial de las personas mayores en el siglo XXI. Las recomendaciones de acción específicas del Plan dan prioridad a las personas mayores y el desarrollo, la promoción de la salud y el bienestar en la vejez, y la protección de un entorno propicio y de apoyo para estas personas.

Atendiendo a lo anterior consideramos necesario en nuestra propuesta reformar y adicionar en la Ley de los Derechos Humanos de las Personas Adultas Mayores para el estado de Guanajuato en el apartado de los derechos de las personas mayores, términos acordes a las acciones en materia de envejecimiento, al respeto, a la calidad humana basada en una vida digna de nuestros adultos mayores hasta el final de sus días y en un esquema de igualdad de condiciones.

De la misma manera y acorde a los estándares internacionales y nacionales, en la legislación local debemos establecer la “no marginación” y el “no maltrato”.

La situación de los adultos mayores es crítica porque conforme su edad avanza van perdiendo su capacidad de ser independientes ya que padecen limitaciones para moverse, problemas de salud y muchos terminan abandonados o reclusos en asilos u otros albergues y justamente es donde sus derechos consagrados en nuestra constitución pueden ser vulnerados por medio de malos tratos, golpes, intimidaciones, falta de comunicación o limitados en la toma de decisiones, desigualdad laboral y educativa, participación social, por ello el tema de adultos mayores es de estricta justicia y de responsabilidad social.

Cifras del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, afirman que 60 de cada 100 personas de la tercera edad que ingresan a sus centros gerontológicos, presentan rechazo o total abandono de sus hijos, además carecen de recursos económicos.

Agravando esta situación según el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), muchas veces los adultos mayores no denuncian maltrato psicológico, emocional, patrimonial o acciones de intimidación, porque desconocen cómo hacerlo, por impedimento físico, temor a perder el apoyo familiar o vergüenza de hacer pública su situación (García: 2012).

Es necesaria la revisión de la legislación que protege los derechos del grupo de edad al que va dirigida esta reforma, si bien, es cierto que en la actualidad la Ley de Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Guanajuato, contiene un avance sustancial sobre la materia, los tiempos que corren exigen la continuidad periódica de este ordenamiento en virtud de la necesidad de que la Procuraduría de Comisión Estatal de Derechos Humanos en coordinación con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia amplié los servicios de asistencia social en los albergues y casas de estancia establecidos para nuestros adultos mayores, así como una mayor capacitación y promoción de los derechos humanos y realicen inspecciones en los distintos albergues

y casas de estancia que se encuentran establecidos en nuestro estado, con la finalidad de brindar la orientación correspondiente.

No debemos olvidar que los adultos mayores, en nuestra cultura han ocupado un lugar especial en la transmisión de los valores y las tradiciones, representan una fuente de sabiduría, al ser poseedores de un conocimiento que la experiencia y los años otorgan y conociendo lo anterior el Gobierno del Estado, a través de las distintas secretarías que lo integran, se ha dado a la tarea de crear programas que permitan no solamente la inclusión laboral de este sector de la población sino su participación en eventos culturales, deportivos y de sano esparcimiento; es por este motivo, que no podemos dar pasos atrás en cuanto a la protección de los adultos mayores.

El Gobierno de la República se propone transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente, generando esquemas de desarrollo comunitario con un mayor grado de participación social. Asimismo, busca articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población, por lo que de los adultos mayores se propiciará el desarrollo humano integral brindándoles todas las oportunidades necesarias para alcanzar un nivel de vida digno y sustentable.

La Organización Mundial de la Salud (OMS), ha definido calidad de vida de manera incluyente: *“La calidad de vida es la percepción de los individuos de su posición en la vida en el contexto de su cultura y sistema de valores en la cual ellos viven y en relación a sus metas, expectativas, estándares e intereses”*.

El envejecimiento, un tema que ya nos alcanzó, este fenómeno y la etapa de la vejez en la población es hoy una realidad social que representa un tema central para fijar la atención de manera muy específica y hacer un llamado al estado como garante de la protección de los derechos de las personas mayores de vincular acciones con un enfoque humanitario y eficiente.

Por otra parte y atendiendo al **Artículo 209** de la Ley Orgánica de Poder

Legislativo del Estado de Guanajuato, manifestamos que de aprobarse esta iniciativa tendrá los siguientes impactos:

1) Jurídico: Se reforman los **Artículos 7**, en su fracción I y en sus correspondientes incisos a), c), d), f), g), y h); fracción II en su inciso b); fracción IV en sus incisos a) y b); fracción V en sus incisos a) y b); fracción VII en su inciso a); y, VIII. Así como la fracción IV del **Artículo 19**, y fracción IV del **Artículo 47**, todos de la Ley de los Derechos de las Personas Mayores para el estado de Guanajuato.

2) Administrativo: Esta iniciativa impactará en mayores facultades, atribuciones y compromisos para el ejecutivo del estado especialmente aquellos cuyas acciones están encaminadas a la promoción y difusión de los derechos humanos de las personas adultas mayores, como es la Procuraduría de los Derechos Humanos de las Personas y las de asistencia social así como para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

3) Presupuestario: Ninguno de manera directa, ya que no representa la creación de plazas o ampliación de las estructuras a las existentes.

4) Social: Con esta iniciativa se pretende cumplir con la responsabilidad social de atender y proteger los derechos humanos de las personas adultas mayores de nuestro estado alinear la política federal de transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente, generando esquemas de desarrollo comunitario con un mayor grado de participación social, articulando políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población, por lo que de los adultos mayores se propiciará el desarrollo humano integral brindándoles todas las oportunidades necesarias para alcanzar un nivel de vida digno y sustentable.

**Por lo antes expuesto, me permito someter a la consideración de la Asamblea, el siguiente proyecto de:**

## DECRETO

**Primero:** Se reforman los **Artículos 7**, en su fracción I y en sus correspondientes incisos a), c), d), f), g), y h); fracción II en su

inciso b); fracción IV en sus incisos a) y b); fracción V en sus incisos a) y b); fracción VII en su inciso a); y, VIII. Así como la fracción IV del **Artículo 19**, y fracción IV del **Artículo 47**, todos de la Ley de los Derechos de las Personas Mayores para el estado de Guanajuato; para quedar como sigue:

*Derechos de  
las personas  
adultas  
mayores*

**Artículo 7.** Son derechos de las personas adultas mayores...

- I. De integridad, dignidad en la vejez y preferencia:
  - a) A tener una vida de calidad. Es obligación de la familia, así como de los órganos estatales y municipales de gobierno y de la sociedad, garantizar a las personas adultas mayores el acceso a los mecanismos que permitan el ejercicio y goce efectivo de este derecho, en igualdad de condiciones con otros sectores de la población;
  - b) A ser reconocidas...
  - c) A la no discriminación ni marginación en ningún espacio público o privado por razón de su origen étnico o nacional, de género, edad, discapacidad, condiciones de salud, religión, de opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar sus derechos y libertades;
  - d) A una vida libre de violencia y maltrato;
  - e) A la protección contra...
  - f) Al respeto de su autonomía en la toma de sus decisiones, así como a su independencia en la realización de sus actos;

g) A recibir protección por parte de la familia, la comunidad y la sociedad, así como de las instituciones federales, estatales y municipales para el desarrollo de una vida autónoma e independiente conforme a sus tradiciones y creencias;

h) A vivir en un entorno seguro, digno y decoroso, que ellos estén en posibilidad de elegir, que cumpla con sus necesidades y requerimientos y en donde ejerzan libremente sus derechos;

i) a l) ...

II. De acceso a la justicia:

a) A recibir un...

b) A recibir asesoría jurídica en forma gratuita en los términos de las disposiciones legales, en los procedimientos judiciales o administrativos en que sean parte o intervinientes, así como contar con un representante legal cuando lo consideren necesario; y a la capacitación personal sobre protección de los derechos humanos de las persona mayores;

c) y d)...

III. De alimentación, protección...

a) a d)...

IV. De educación y recreación:

a) A recibir educación y participar en igualdad de condiciones en los programas educativos existentes en todos los niveles, y a compartir sus conocimientos y experiencias con todas las generaciones;

b) A participar en la vida cultural, artística, deportiva, de esparcimiento y recreativa de su comunidad; y

c) A participar en...

V. Del trabajo:

a) A gozar de un trabajo y trato digno respecto de otros trabajadores sea cual fuera su edad, y de oportunidades igualitarias de acceso al trabajo o de otras posibilidades que les permitan obtener un ingreso propio; y

b) A recibir capacitación y certificación de conocimientos y saberes para promover el acceso de las personas mayores a mercados laborales más inclusivos para desempeñarse en actividades laborales acordes a su edad y capacidad;

VI. De la asistencia...

a) a c)...

VII. De la participación e información:

a) A la participación activa, positiva, plena y efectiva dentro de la familia, la comunidad y la sociedad para su integración en todas ellas, conforme a las leyes respectivas;

b) a d)...

VIII. Del acceso a los servicios y a la movilidad personal:

a) y b) ...

#### **Atribuciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato**

**Artículo 19.** La Procuraduría de...

I. a III...

IV. Realizar actividades de promoción y difusión tendientes a fomentar una cultura de respeto hacia los derechos humanos de las personas adultas mayores y garantizar su sana convivencia en el núcleo familiar y social;

V. a VI...

#### **Recursos humanos y materiales de los albergues y casas de estancia**

**Artículo 47.** Los establecimientos a que se refiere el **Artículo** anterior deberán contar con:

I. a III...

IV. Un área para proporcionar los servicios médicos de atención, terapia y rehabilitación que requieran de manera inmediata las personas adultas mayores;

V. a VII...

#### **TRANSITORIO**

**Artículo Único.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**Guanajuato, Gto., 23 de agosto de 2017. Diputado Rigoberto Paredes Villagómez. «**

**-La C. Presidenta:** Muchísimas gracias diputado.

Hago constar que se encuentra presente nuestro compañero diputado Isidoro Bazaldúa Lugo.

Se turna a la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, con fundamento en el artículo 106, fracción I de nuestra Ley Orgánica; para su estudio y dictamen.

Se pide al diputado Guillermo Aguirre Fonseca, dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a efecto de adicionar un artículo 141-a al Código Penal del Estado de Guanajuato.

Adelante diputado.

**PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, A EFECTO DE ADICIONAR UN ARTÍCULO 141-A AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO.**



**C. Dip. Guillermo Aguirre Fonseca:**  
 Gracias diputada presidenta.

(Leyendo) «**DIPUTADA MARIA BEATRIZ HERNANDEZ CRUZ. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA. PRESENTE.**

Quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, fracción II, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente iniciativa que adiciona un artículo 141-a al Código Penal del Estado de Guanajuato en atención a la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

#### **Antecedentes:**

Es necesario enfrentar el hecho de que, como lo señala Guillermo Zepeda Lecuona «en apenas una década, México paso de ser una sociedad de criminalidad media, a presentar una incidencia particularmente alta...» [10] El estado de Guanajuato no ha sido la excepción, por lo que hoy en día es necesario que se dicten las medidas legislativas idóneas para prevenir y castigar todas aquellas

conductas delictivas que aquejan a la sociedad.

Como parte de este escenario, tanto en nuestro estado, como en el resto del país, se ha registrado un incremento en la comisión de diferentes tipos de violencia, que en algunos casos se ha dirigido específicamente en contra de los ciudadanos y ciudadanas que sirven a la sociedad como policías, jueces y agentes del Ministerio Público, a causa del cumplimiento de su deber.

Estos delitos conllevan un efecto particularmente pernicioso para la sociedad, porque no sólo afectan directamente los bienes jurídicos de las víctimas, sino que constituyen un desafío y un agravio a la autoridad y el trabajo que estas realizan al servicio de los habitantes de nuestro estado.

Nos referimos por ejemplo a los hechos ocurridos hace algunas semanas, en los que perdieron la vida dos directores de seguridad pública municipales y dos integrantes de la Procuraduría General de Justicia del Estado. Como sociedad y como legisladores no podemos quedarnos en silencio, y no lo haremos. Debemos responder con toda la fuerza de la ley y con toda la legitimidad del estado para respaldar a quienes procuran justicia y protegen nuestra seguridad.

#### **Consideraciones:**

La propuesta que contiene la presente iniciativa, tiene como objeto agravar la pena en el caso de que se cometa el delito de homicidio en contra de integrantes de las instituciones de seguridad, procuración y administración de justicia

En el caso concreto que se pretende agravar, debemos mencionar que actualmente a los policías se les exige cumplir sus funciones apegados a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

En este sentido, para que se logre que el policía cumpla con su labor conforme a los principios señalados, es necesario que se satisfagan necesidades materiales, condiciones

[10] ORELLANA WIARCO, Octavio A. Seguridad Pública, Profesionalización de los policías, Ed. Porrúa, primera edición 2010. México 2010, p. 61.

personales, capacitación, condiciones laborales y condiciones de seguridad.

Conforme a lo anterior la presente propuesta se constituye como una medida que pretende aumentar la temeridad ante la comisión del homicidio en contra de integrantes de instituciones de seguridad pública y de las instituciones de procuración y administración de justicia, la cual tiene como objeto prevenir la comisión de este tipo de conductas.

De igual manera, se considera necesario incorporar como supuestos de los sujetos pasivos a los integrantes de las instituciones de procuración y administración de justicia en razón de que sus labores están ligadas con el conocimiento de asuntos de carácter criminal y por lo tanto tienen un riesgo latente de ser agredidos por motivo de sus funciones, en el entendido de que pueden solicitar o resolver sobre la sujeción a proceso, la libertad o la condena de las personas acusadas de algún delito.

La presente propuesta se funda, también, en el hecho de que 11 estados de la república contemplan la agravante del delito en los casos de homicidios cometidos en contra de los integrantes de las instituciones de seguridad y de procuración e impartición de justicia.

Incluso, es necesario señalar, que el Presidente de la República el pasado 14 de julio, hizo un llamado a agravar las penas para agresores<sup>11</sup> de policías; lo anterior es una muestra de que la propuesta contenida en la presente iniciativa es un tema de relevancia nacional.

#### Contenido:

Conforme a lo anterior, se propone adicionar un artículo 141-a. al Código penal para el Estado de Guanajuato con el objeto de establecer una pena de 30 a 60 años de prisión a todo aquel que cometa homicidio en contra de los integrantes de las instituciones de seguridad pública y de las instituciones de procuración y administración de justicia en materia penal.

<sup>11</sup>

<http://www.eluniversal.com.mx/articulo/nacion/politica/2017/07/14/epn-pide-penas-mas-severas-para-agresores-de-policias>

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica Del Poder Legislativo Del Estado De Guanajuato, manifestamos que la iniciativa que aquí presentamos tendrá, de ser aprobada el siguiente:

**I. Impacto jurídico:** El objeto de esta iniciativa es la adición de un artículo 141- al Código Penal del Estado de Guanajuato, por lo que no se prevé la reforma a otro ordenamiento legal.

**II. Impacto administrativo:** No se prevé impacto administrativo alguno.

**III. Impacto presupuestario:** Considerando que la iniciativa que aquí presentamos no se traduce en la creación de nueva infraestructura dentro de la administración pública, por lo tanto lo que se propone en la presente iniciativa no implica un gasto nuevo para contemplarse en el presupuesto estatal.

**IV. Impacto social:** La aprobación de esta iniciativa permitirá aumentar la temeridad ante la comisión de los delitos de homicidio en contra de los funcionarios públicos adscritos a las instituciones de seguridad pública y de procuración y administración de justicia, por lo que se espera prevenir la realización de dichas conductas.

Por lo antes expuesto y conforme a derecho, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa de:

#### DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona un artículo 141-a al Código Penal del Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

**Artículo 141-a. Al responsable de homicidio en contra de servidores públicos integrantes de las instituciones de seguridad pública, procuración o administración de justicia en materia penal siempre que se ejecute a consecuencia del desempeño legítimo de sus funciones; se le impondrá de treinta a sesenta años de prisión y de trescientos a seiscientos días multa.**

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

Guanajuato, Gto., a 24 de agosto de 2017. Los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Diputado Guillermo Aguirre Fonseca. Diputado Juan Carlos Alcántara Montoya. (Con observación) Diputado Juan José Álvarez Brunel. (Con observación) Diputada Angélica Casillas Martínez. Diputada Estela Chávez Cerrillo. Diputado Alejandro Flores Razo. Diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo. (Con observación) Diputada María Beatriz Hernández Cruz. Diputada Araceli Medina Sánchez. Diputado Juan Carlos Muñoz Márquez. Diputado Mario Alejandro Navarro Saldaña. Diputada Verónica Orozco Gutiérrez. Diputado J. Jesús Oviedo Herrera. Diputada Elvira Paniagua Rodríguez. Diputado Éctor Jaime Ramírez Barba. (Con observación) Diputado Luis Vargas Gutiérrez. Diputado Juan Gabriel Villafañá Covarrubias. Diputada María del Sagrario Villegas Grimaldo. (Con observación) Diputada Leticia Villegas Nava. (Con observación) «

**-La C. Presidenta:** Gracias diputado.

Se turna a la Comisión de Justicia, con fundamento en el artículo 113, fracción II de nuestra Ley Orgánica; para su estudio y dictamen.

Se pide a la secretaría, dar lectura al oficio suscrito por la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado y por la Secretaría Ejecutiva, a través del cual remiten la propuesta de terna formulada por el Consejo Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, para la designación del titular del Órgano Interno de Control de dicho Tribunal.

**PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE TERNA FORMULADA POR EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA LA DESIGNACIÓN**

## DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE DICHO TRIBUNAL.

**-La Secretaría:** (Leyendo) «Diputada María Beatriz Hernández Cruz. Presidenta del Congreso del Estado de Guanajuato de la LXIII Legislatura Constitucional. Presente.

Las suscritas licenciada Antonia Guillermina Valdovino Guzmán y contadora pública Marisol Hernández Pérez, en nuestro carácter de Magistrada Presidenta y Secretaria Ejecutiva del Consejo Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, conforme a los artículos 26, 27, fracción I, 38 y 39, así como Primero, Segundo, Tercero y Undécimo Transitorios de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, expedida por Decreto número 196, emitido por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, cuarta parte, el 20 veinte de junio de 2017 dos mil diecisiete; comparecemos ante usted a fin de manifestar:

A través de este medio, remitimos la certificación del punto de acuerdo número 3, de la Séptima Sesión Ordinaria del Consejo Administrativo, de 16 dieciséis de agosto de 2017 dos mil diecisiete, donde en el numeral 3 det'3rminó por unanimidad de votos que la terna para la designación de la o el titular del Órgano Interno de Control fuera integrada por las personas que se señalan en el mismo (anexo 1). Ello, una vez seguidas y desahogadas las etapas del procedimiento de selección y en estricta observancia a la Base Tercera, punto 4 de la referida Convocatoria.

Por lo anterior, solicitamos a ese honorable Congreso del Estado considerar la terna a fin de que tenga a bien designar a la o el Titular del órgano Interno de Control de este Tribunal de Justicia Administrativa.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que en términos de lo que prevé la Base Tercera, punto 5 de la Convocatoria, el día de hoy serán publicados en la Página Web de nuestro Tribunal [www.tca.gto.mx](http://www.tca.gto.mx), los nombres de las personas que integran la terna; así como también, que el día de hoy serán notificados los interesados, en las cuentas de correo electrónico, que para tales efectos fueron proporcionadas por ellos, en su formato único de solicitud. De igual manera, que las entrevistas realizadas a los participantes que pasaron a esa etapa, fueron video grabadas y posteriormente publicadas en nuestro Portal de Internet.

Finalmente, y para los efectos a que haya lugar, se acompañan al presente los expedientes en original debidamente integrados, de cada una de las personas que conforman la terna (anexos 2, 3 y 4).

Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo Décimo Tercero Transitorio de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa y a la Base Tercera, punto 5 de la Convocatoria para conformar la terna para la elección de la o el titular del Órgano Interno de Control de este Tribunal, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 111, segunda parte, el 13 trece de julio de 2017 dos mil diecisiete.

Con tal motivo, le reiteramos las seguridades de nuestra atenta y distinguida consideración.

**Atentamente.** Guanajuato, Gto., 17 de agosto de 2017. **Licenciada Antonia Guillermina Valdovino Guzmán.** Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato.

**Contadora Pública Marisol Hernández Pérez,** Secretaria Ejecutiva del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato. «

**-La C. Presidenta:** Muchísimas gracias. Se turna a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en el artículo 111, fracción XI de nuestra Ley Orgánica, para su estudio y dictamen.

Se da cuenta con los informes de resultados formulados por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, relativos a las revisiones practicadas a las cuentas públicas del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, correspondientes al tercer y cuarto trimestres del ejercicio fiscal de 2015; del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guanajuato, y de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, correspondientes al ejercicio fiscal de 2016; así como de las administraciones municipales de Cortazar, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Villagrán y Xichú por el periodo comprendido de enero a junio de 2015; y de Jerécuaro y Victoria por el periodo comprendido de julio a diciembre de 2015; asimismo, a las auditorías de desempeño practicadas al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, con enfoque de consistencia y resultados del Programa «Apoyos Impulso a Organizaciones de la Sociedad Civil», y a los municipios de Doctor Mora, Jerécuaro, Ocampo, San Felipe, Tarandacua, Tarimoro y Villagrán, por el ejercicio fiscal de 2016; y a la auditoría integral practicada a la administración municipal de Acámbaro, por los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal de 2012; por los ejercicios fiscales de los años 2013 y 2014, y por el periodo comprendido del 1 de enero al 10 de octubre del ejercicio fiscal de 2015.

**PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE RESULTADOS FORMULADOS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, RELATIVOS A LAS REVISIONES PRACTICADAS A LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CORRESPONDIENTES AL TERCER Y**

CUARTO TRIMESTRES DEL EJERCICIO FISCAL DE 2015; DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, Y DE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DE 2016; ASÍ COMO DE LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES DE CORTAZAR, DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, VILLAGRÁN Y XICHÚ POR EL PERIODO COMPRENDIDO DE ENERO A JUNIO DE 2015; Y DE JERÉCUARO Y VICTORIA POR EL PERIODO COMPRENDIDO DE JULIO A DICIEMBRE DE 2015; ASIMISMO, A LAS AUDITORÍAS DE DESEMPEÑO PRACTICADAS AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON ENFOQUE DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS DEL PROGRAMA «APOYOS IMPULSO A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL», Y A LOS MUNICIPIOS DE DOCTOR MORA, JERÉCUARO, OCAMPO, SAN FELIPE, TARANDACUAO, TARIMORO Y VILLAGRÁN, POR EL EJERCICIO FISCAL DE 2016; Y A LA AUDITORÍA INTEGRAL PRACTICADA A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ACÁMBARO, POR LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DE 2012; POR LOS EJERCICIOS FISCALES DE LOS AÑOS 2013 Y 2014, Y POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 10 DE OCTUBRE DEL EJERCICIO FISCAL DE 2015.

«DIP. MARÍA BEATRIZ HERNÁNDEZ CRUZ. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE. NÚMERO DE OFICIO ASEG/1519/17.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 63 fracción XXVIII último párrafo y 66 fracción VII, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 230 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; así como artículos 9 fracción VIII, 23 fracción IX, 41 y 57 fracciones XII y XXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato abrogada, de conformidad con los artículos transitorios Tercero y Cuarto de la vigente Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remito a Usted, en

un tanto, el informe de resultados del proceso de fiscalización derivado de la revisión de Cuenta Pública practicada al Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, correspondiente al tercero y cuarto trimestre 2015.

Al respecto cabe señalar que el informe de resultados fue notificado el 15 de junio de 2017, a lo que posteriormente se promovió recurso de reconsideración. De lo anterior se envían además, las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente. Guanajuato, Gto., 18 de agosto de 2017. «2017. Centenario de la Constitución de Guanajuato» El Auditor Superior. Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar.

«DIP. MARÍA BEATRIZ HERNÁNDEZ CRUZ. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE. NÚMERO DE OFICIO ASEG/1522/17.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 63 fracción XXVIII último párrafo y 66 fracción VII, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 230 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; así como artículos 35, 37 fracciones IV y V, 82 fracción XXIV y 87 fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remito a Usted, en un tanto, el informe de resultados del proceso de fiscalización derivado de la revisión de Cuenta Pública practicada al Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guanajuato, por el ejercicio fiscal 2016.

Al respecto cabe señalar que el informe de resultados fue notificado el 09 de agosto de 2017, a lo que posteriormente no se promovió recurso de reconsideración. De lo anterior se envían además, las

constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

**Atentamente. Guanajuato, Gto., 18 de agosto de 2017. »2017. Centenario de la Constitución de Guanajuato» El Auditor Superior. Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar.**

**«DIP. MARÍA BEATRIZ HERNÁNDEZ CRUZ. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE. NÚMERO DE OFICIO ASEG/1523/17.**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 63 fracción XXVIII último párrafo y 66 fracción VII, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 230 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; así como artículos 35, 37 fracciones IV y V, 82 fracción XXIV y 87 fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remito a Usted, en un tanto, el informe de resultados del proceso de fiscalización derivado de la revisión de Cuenta Pública practicada a la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, por el ejercicio fiscal 2016.

Al respecto cabe señalar que el informe de resultados fue notificado el 14 de agosto de 2017, a lo que posteriormente no se promovió recurso de reconsideración. De lo anterior se envían además, las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

**Atentamente. Guanajuato, Gto., 18 de agosto de 2017. »2017. Centenario de la Constitución de Guanajuato» El Auditor Superior. Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar.**

**«DIP. MARÍA BEATRIZ HERNÁNDEZ CRUZ. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE. NÚMERO DE OFICIO ASEG/1506/17.**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 63 fracción XXVIII último párrafo y 66 fracción VII, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 230 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; así como artículos 9 fracción VIII, 23 fracción IX, 41 y 57 fracciones XII y XXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato abrogada, de conformidad con los artículos transitorios Tercero y Cuarto de la vigente Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remito a Usted, en un tanto, el informe de resultados del proceso de fiscalización derivado de la revisión de Cuenta Pública practicada al municipio de Cortazar, Gto., por el periodo de enero a junio de 2015.

Al respecto cabe señalar que el informe de resultados fue notificado el 14 y 15 de junio de 2017, a lo que posteriormente se promovió recurso de reconsideración. De lo anterior se envían además, las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

**Atentamente. Guanajuato, Gto., 16 de agosto de 2017. »2017. Centenario de la Constitución de Guanajuato» El Auditor Superior. Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar.**

**«DIP. MARÍA BEATRIZ HERNÁNDEZ CRUZ. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE. NÚMERO DE OFICIO ASEG/1518/17**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 63 fracción XXVIII último párrafo y 66 fracción VII, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 230 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; así como artículos 9 fracción VIII, 23 fracción IX, 41 y 57 fracciones XII y XXII de la Ley

de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato abrogada, de conformidad con los artículos transitorios Tercero y Cuarto de la vigente Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remito a Usted, en un tanto, el informe de resultados del proceso de fiscalización derivado de la revisión de Cuenta Pública practicada al municipio de Dolores Hidalgo, Gto., por el periodo de enero a junio de 2015.

Al respecto cabe señalar que el informe de resultados fue notificado el 11 y 12 de julio de 2017, a lo que posteriormente se promovió recurso de reconsideración. De lo anterior se envían además, las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

**Atentamente. Guanajuato, Gto., 18 de agosto de 2017. «2017. Centenario de la Constitución de Guanajuato» El Auditor Superior. Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar.**

**«DIP. MARÍA BEATRIZ HERNÁNDEZ CRUZ. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE. NÚMERO DE OFICIO ASEG/1483/17**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 63 fracción XXVIII último párrafo y 66 fracción VII, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 230 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; así como artículos 9 fracción VIII, 23 fracción IX, 41 y 57 fracciones XII y XXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato abrogada, de conformidad con los artículos transitorios Tercero y Cuarto de la vigente Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remito a Usted, en un tanto, el informe de resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al municipio de Villagrán, Gto., por el periodo de enero a junio de 2015.

Al respecto cabe señalar que el informe de resultados fue notificado el 26

de junio de 2017, a lo que posteriormente se promovió recurso de reconsideración. De lo anterior se envían además, las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

**Atentamente. Guanajuato, Gto., 14 de Agosto de 2017. «2017. Centenario de la Constitución de Guanajuato» El Auditor Superior. Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar.**

**«DIP. MARÍA BEATRIZ HERNÁNDEZ CRUZ. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE. NÚMERO DE OFICIO ASEG/1507/17**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 63 fracción XXVIII último párrafo y 66 fracción VII, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 230 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; así como artículos 9 fracción VIII, 23 fracción IX, 41 y 57 fracciones XII y XXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato abrogada, de conformidad con los artículos transitorios Tercero y Cuarto de la vigente Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remito a Usted, en un tanto, el informe de resultados del proceso de fiscalización derivado de la revisión de Cuenta Pública practicada al municipio de Xichú, Gto., por el periodo de enero a junio de 2015.

Al respecto cabe señalar que el informe de resultados fue notificado el 19 de junio de 2017, a lo que posteriormente se promovió recurso de reconsideración. De lo anterior se envían además, las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

**Atentamente. Guanajuato, Gto., 16 de agosto de 2017. «2017. Centenario de la Constitución de Guanajuato» El Auditor Superior. Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar.**

**«DIP. MARÍA BEATRIZ HERNÁNDEZ CRUZ. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE. NÚMERO DE OFICIO ASEG/1521/17**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 63 fracción XXVIII último párrafo y 66 fracción VII, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 230 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; así como artículos 9 fracción VIII, 23 fracción IX, 41 y 57 fracciones XII y XXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato abrogada, de conformidad con los artículos transitorios Tercero y Cuarto de la vigente Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remito a Usted, en un tanto, el informe de resultados del proceso de fiscalización derivado de la revisión de Cuenta Pública practicada al municipio de Jerécuaro, Gto., por el periodo de julio a diciembre de 2015.

Al respecto cabe señalar que el informe de resultados fue notificado el 08, 09 y 11 de agosto de 2017, a lo que posteriormente no se promovió recurso de reconsideración. De lo anterior se envían además, las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

**Atentamente. Guanajuato, Gto., 18 de agosto de 2017. »2017. Centenario de la Constitución de Guanajuato» El Auditor Superior. Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar.**

**«DIP. MARÍA BEATRIZ HERNÁNDEZ CRUZ. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE. OFICIO ASEG/1508/17**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 63 fracción XXVIII último párrafo y 66 fracción VII, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 230 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; así como artículos 9 fracción VIII, 23 fracción

IX, 41 y 57 fracciones XII y XXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato abrogada, de conformidad con los artículos transitorios Tercero y Cuarto de la vigente Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remito a Usted, en un tanto, el informe de resultados del proceso de fiscalización derivado de la revisión de Cuenta Pública practicada al municipio de Victoria, Gto., por el periodo de julio a diciembre de 2015.

Al respecto cabe señalar que el informe de resultados fue notificado el 14 de julio y 01 de agosto de 2017, a lo que posteriormente no se promovió recurso de reconsideración. De lo anterior se envían además, las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

**Atentamente. Guanajuato, Gto., 16 de agosto de 2017. »2017. Centenario de la Constitución de Guanajuato» El Auditor Superior. Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar.**

**«DIPUTADA MARÍA BEATRIZ HERNÁNDEZ CRUZ. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE. OFICIO ASEG-1510/17**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 66, fracción 1, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Guanajuato; 60, 87, fracción XII y XXIX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 28 y 60 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remito a Usted el informe de resultados derivado de la auditoría de Desempeño, practicada al Poder Ejecutivo, Programa E010 «Impulso a la Gestión Social y al Bienestar Subjetivo», por el periodo de enero a diciembre de 2016.

Dicho informe de resultados fue notificado al sujeto fiscalizado el día 15 de

agosto de 2017. De lo anterior se envían las constancias para su debida acreditación.

No se omite señalar que el recurso de reconsideración no es procedente en contra de informes de resultados de las auditorías de desempeño.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

**Atentamente. Guanajuato, Gto., a 17 de agosto de 2017. «2017. Centenario de la Constitución de Guanajuato» El Auditor Superior. Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar.**

**«DIPUTADA MARÍA BEATRIZ HERNÁNDEZ CRUZ. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE. NÚMERO DE OFICIO ASEG-1474/17**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 66, fracción 1, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Guanajuato; 60, 87, fracción XII y XXIX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 28 y 60 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remito a Usted el informe de resultados derivado de la auditoría de Desempeño, practicada al municipio de Doctor Mora, Gto., por el periodo de enero a diciembre de 2016.

Dicho informe de resultados fue notificado al sujeto fiscalizado el día 7 de agosto de 2017. De lo anterior se envían las constancias para su debida acreditación.

No se omite señalar que el recurso de reconsideración no es procedente en contra de informes de resultados de las auditorías de desempeño.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

**Atentamente. Guanajuato, Gto., a 11 de agosto de 2017. «2017. Centenario de la Constitución de Guanajuato» El Auditor Superior. Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar.**

**«DIPUTADA MARÍA BEATRIZ HERNÁNDEZ CRUZ. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE. NÚMERO DE OFICIO ASEG-1475/17**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 66, fracción 1, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Guanajuato; 60, 87, fracción XII y XXIX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 28 y 60 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remito a Usted el informe de resultados derivado de la auditoría de Desempeño, practicada al municipio de Jerécuaro, Gto., por el periodo de enero a diciembre de 2016.

Dicho informe de resultados fue notificado al sujeto fiscalizado el día 8 de agosto de 2017. De lo anterior se envían las constancias para su debida acreditación.

No se omite señalar que el recurso de reconsideración no es procedente en contra de informes de resultados de las auditorías de desempeño.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

**Atentamente. Guanajuato, Gto., a 11 de agosto de 2017. «2017. Centenario de la Constitución de Guanajuato» El Auditor Superior. Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar.**

**«DIPUTADA MARÍA BEATRIZ HERNÁNDEZ CRUZ. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO .PRESENTE. NÚMERO DE OFICIO ASEG-1476/17**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 66, fracción 1, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del

Poder Legislativo del Estado Guanajuato; 60, 87, fracción XII y XXIX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 28 y 60 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remito a Usted el informe de resultados derivado de la auditoría de Desempeño, practicada al municipio de Ocampo, Gto., por el periodo de enero a diciembre de 2016.

Dicho informe de resultados fue notificado al sujeto fiscalizado el día 10 de agosto de 2017. De lo anterior se envían las constancias para su debida acreditación.

No se omite señalar que el recurso de reconsideración no es procedente en contra de informes de resultados de las auditorías de desempeño.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

**Atentamente. Guanajuato, Gto., a 11 de agosto de 2017. «2017. Centenario de la Constitución de Guanajuato» El Auditor Superior. Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar.**

**«DIPUTADA MARÍA BEATRIZ HERNÁNDEZ CRUZ. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE. NÚMERO DE OFICIO ASEG-1477/17**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 66, fracción 1, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Guanajuato; 60, 87, fracción XII y XXIX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 28 y 60 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remito a Usted el informe de resultados derivado de la auditoría de Desempeño, practicada al municipio de San Felipe, Gto., por el periodo de enero a diciembre de 2016.

Dicho informe de resultados fue notificado al sujeto fiscalizado el día 10 de agosto de 2017. De lo anterior se envían las constancias para su debida acreditación.

No se omite señalar que el recurso de reconsideración no es procedente en contra de informes de resultados de las auditorías de desempeño.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

**Atentamente. Guanajuato, Gto., a 11 de agosto de 2017. «2017. Centenario de la Constitución de Guanajuato» El Auditor Superior. Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar.**

**«DIPUTADA MARÍA BEATRIZ HERNÁNDEZ CRUZ. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE. NÚMERO DE OFICIO ASEG-1511/17**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 66, fracción 1, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Guanajuato; 60, 87, fracción XII y XXIX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 28 y 60 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remito a Usted el informe de resultados derivado de la auditoría de Desempeño, practicada al municipio de Tarandacua, Gto., por el periodo de enero a diciembre de 2016.

Dicho informe de resultados fue notificado al sujeto fiscalizado el día 16 de agosto de 2017. De lo anterior se envían las constancias para su debida acreditación.

No se omite señalar que el recurso de reconsideración no es procedente en contra de informes de resultados de las auditorías de desempeño.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

**Atentamente. Guanajuato, Gto., a 17 de agosto de 2017. «2017. Centenario de la Constitución de Guanajuato» El Auditor Superior. Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar.**

**«DIPUTADA MARÍA BEATRIZ HERNÁNDEZ CRUZ. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE. NÚMERO DE OFICIO ASEG-1512/17**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 66, fracción 1, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Guanajuato; 60, 87, fracción XII y XXIX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 28 y 60 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remito a Usted el informe de resultados derivado de la auditoría de Desempeño, practicada al municipio de Tarimoro, Gto., por el periodo de enero a diciembre de 2016.

Dicho informe de resultados fue notificado al sujeto fiscalizado el día 15 de agosto de 2017. De lo anterior se envían las constancias para su debida acreditación.

No se omite señalar que el recurso de reconsideración no es procedente en contra de informes de resultados de las auditorías de desempeño.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

**Atentamente. Guanajuato, Gto., a 17 de agosto de 2017. »2017. Centenario de la Constitución de Guanajuato» El Auditor Superior. Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar.**

**«DIPUTADA MARÍA BEATRIZ HERNÁNDEZ CRUZ. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE. NÚMERO DE OFICIO: ASEG-1513/17**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 66, fracción 1, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Guanajuato; 60, 87, fracción XII y XXIX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 28 y 60 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de

Guanajuato, remito a Usted el informe de resultados derivado de la auditoría de Desempeño, practicada al municipio de Villagrán, Gto., por el periodo de enero a diciembre de 2016.

Dicho informe de resultados fue notificado al sujeto fiscalizado el día 17 de agosto de 2017. De lo anterior se envían las constancias para su debida acreditación.

No se omite señalar que el recurso de reconsideración no es procedente en contra de informes de resultados de las auditorías de desempeño.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

**Atentamente. Guanajuato, Gto., a 17 de agosto de 2017. »2017. Centenario de la Constitución de Guanajuato» El Auditor Superior. Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar.**

**«DIP. MARÍA BEATRIZ HERNÁNDEZ CRUZ. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO PRESENTE. NÚMERO DE OFICIO ASEG/1520/17**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 63 fracción XXVIII último párrafo y 66 fracción VII, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 230 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; así como artículos 9 fracción VIII, 23 fracción IX, 41 y 57 fracciones XII y XXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato abrogada, de conformidad con los artículos transitorios Tercero y Cuarto de la vigente Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remito a Usted, en un tanto, el informe de resultados de la Auditoría integral por los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2012; por los ejercicios fiscales de los años 2013 y 2014, y por el periodo comprendido del 1 de enero al 10 de octubre del ejercicio fiscal del año 2015.

Al respecto cabe señalar que el informe de resultados fue notificado el 09 de agosto de 2017, a lo que posteriormente no se promovió recurso de reconsideración. De lo anterior se envían además, las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

**Atentamente. Guanajuato, Gto., 18 de agosto de 2017. «2017. Centenario de la Constitución de Guanajuato» El Auditor Superior. Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar.**

**-La C. Presidenta:** Con fundamento en el artículo 112, fracción XII de nuestra Ley Orgánica; se turnan a la Comisión de Hacienda y Fiscalización, para su estudio y dictamen.

### ASUNTOS GENERALES

Corresponde ahora abrir el registro para tratar asuntos de interés general. Si algún integrante de la Asamblea desea inscribirse, manifiéstelo a esta presidencia, indicando el tema de su participación.

**-La Secretaría:** Señora presidenta, me permito informarle que se han agotado los asuntos listados en el orden del día. Asimismo, le comunico que la asistencia a la presente sesión fue de 10 diputadas y diputados, registrándose la inasistencia de la diputada María Alejandra Torres Novoa, justificada en su momento por la presidencia.

### CLAUSURA DE LA SESIÓN

**-La C. Presidenta:** Gracias. En virtud de que el quórum de asistencia a la presente sesión es de 10 diputadas y diputados, el cual se ha mantenido hasta el momento, no procede instruir a un nuevo pase de lista.

Se levanta la sesión siendo las trece horas con quince minutos y se comunica a las diputadas y a los diputados que se les citará, para la siguiente, por conducto de la Secretaría General.

Muchísimas gracias y que tengan un excelente día. [12]



#### Junta de Gobierno y Coordinación Política

Dip. Éctor Jaime Ramírez Barba  
 Dip. Rigoberto Paredes Villagómez  
 Dip. Beatriz Manrique Guevara  
 Dip. Jesús Gerardo Silva Campos  
 Dip. Alejandro Trejo Ávila  
 Dip. Eduardo Ramírez Granja

**Secretario General del**  
 H. Congreso del Estado  
 Lic. Christian Javier Cruz Villegas

**El Director del Diario de los Debates y**  
 Archivo General  
 Lic. Alberto Macías Páez

**Transcripción y Corrección de Estilo**  
 Lic. Martina Trejo López

**Responsable de grabación**  
 Ismael Palafox Guerrero